

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**EL DERECHO A LA DEFENSA Y SU AFECTACIÓN EN EL  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO 2022**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

CELINA VANESSA, GONZALES RIOJA

TATIANA PAOLA, LÓPEZ RENGIFO

**Pucallpa – Perú**

**2023**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**COMITÉ DE PLANEAMIENTO**



**ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO**

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 1:00 pm del día martes 28 de Marzo del año 2023, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis **“EL DERECHO A LA DEFENSA Y SU AFECTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO 2022”** presentado por las Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: Celina Vanessa Gonzales Rioja y Tatiana Paola López Rengifo.


En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dr. LIZANDRO LEVEAU PEZO** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro) y **Dr. TEOFILO MEZA TAIFE** (Miembro), designado con Memorando Múltiple N° 159/ 2023-UNU/FDyCP/GyT de fecha 24 de marzo del 2023; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a las bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, de su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado las formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fue absuelta de forma **SATISFACTORIA** por las ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a las bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres: Celina Vanessa Gonzales Rioja y Tatiana Paola López Rengifo, fueron **APROBADAS POR MAYORIA**.

Reiniciando el acto Público se realiza la Juramentación de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, seguidamente se procedió a la lectura del presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 2: 00pm del mismo día, la suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

  
 Dr. LIZANDRO LEVEAU PEZO  
 Presidente

  
 Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA  
 Miembro

  
 Dr. TEOFILO MEZA TAIFE  
 Miembro

  
 Dr. EUDOSIO PAUCAR ROJAS.  
 Secretario Académico

### ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Lizandro Leveau Pezo




Presidente

Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta




Miembro

Dr. Teofilo Meza Taipe



Miembro

Dr. Edgar Guizado Moscoso



Asesor

Bach. Celina Vanessa Gonzales Rioja



Tesista

Bach. Tatiana Paola Lopez Rengifo



Tesista



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**  
DIRECCION GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

# CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN  
SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N° V/0083-2023.

La Dirección de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el Informe final de tesis, titulado:  
"EL DERECHO A LA DEFENSA Y SU AFECTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
DISCIPLINARIO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO 2022"

Autor(es) : GONZALES RIOJA, CELINA VANESSA  
LÓPEZ RENGIFO, TATIANA PAOLA

Facultad : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela : DERECHO

Asesor(a) : Dr. GUIZADO MOSCOSO, EDGAR

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un porcentaje de similitud 9%.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se firma y se sella la presente constancia

Fecha: 14/02/2023



Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA  
Director de Producción Intelectual





## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, CELINA VANESSA GONZALES RIOJA

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

EL DERECHO A LA DEFENSA Y SU AFECTACION EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO 2022

Sustentada el año: 2023

Con la asesoría de: DR. EDGAR GUIZADO MOSCOSO

En la Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Escuela profesional: DERECHO

Autorizo la publicación:

**PARCIAL**  Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

**TOTAL**  Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali ([www.repositorio.unu.edu.pe](http://www.repositorio.unu.edu.pe)), bajo los siguientes términos:

**Primero:** Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

**Segundo:** Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 04 / 05 / 2023

Email: egonzalesros56@hotmail.com  
Teléfono: 961593832

Firma: [Firma manuscrita]  
DNI: 40924992



## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, TATIANA PAOLA LOPEZ RENGIFO

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

EL DERECHO A LA DEFENSA Y SU AFECTACION EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO 2022

Sustentada el año: 2023

Con la asesoría de: Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO

En la Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Escuela profesional: DERECHO

Autorizo la publicación:

**PARCIAL**  Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

**TOTAL**  Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali ([www.repositorio.unu.edu.pe](http://www.repositorio.unu.edu.pe)), bajo los siguientes términos:

**Primero:** Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

**Segundo:** Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 04 / 05 / 2023

Email: tatianapaola.lopez.rengifo@gmail.com

Teléfono: 942532122

Firma: 

DNI: 72289945

## AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento muy profundo en primer lugar al Dios que me sostiene día a día, a mis padres por el apoyo brindado, a mi asesor por dirigirme en el tiempo idóneo a culminar este proyecto y a las personas que estuvieron conmigo en todo momento, sobre todo a mi esposo por su apoyo incondicional en este tiempo duro y agitado que me tocó pasar, que sin ellos no hubiera sido posible escalar este peldaño y optar un grado más en mi vida profesional.

Tatiana Paola López Rengifo

A Dios que sin el nada hubiera sido posible, brindándome la sabiduría la bendición, iluminándome siempre el camino en todo momento.

A mis maestros por sus sabias enseñanzas, a todas las personas que estuvieron de manera incondicional

A mi señora madre, mi hermano que siempre estuvieron a mi lado y a toda mi familia.

Celina Vanessa Gonzales Rioja



**DEDICATORIAS**

Este proyecto está dedicado a mi familia, principalmente a mi hija, que es el motor de mi vida el cual me impulsa día a día a superarme, por ser el legado máspreciado que tengo en esta vida por quien debo luchar y ser mejor.

Tatiana Paola López Rengifo

A, Celina Vanessa Gonzales Rioja, por su esfuerzo, dedicación, orden, disciplina por el proyecto hecho realidad, convirtiéndome en una defensora social, a Cameron Díaz Gonzales por ser una hija extraordinaria, por su enorme comprensión, a mi Nana Lily Ligia, Torres Panduro, por su enorme amor y cariño en todo momento por sus atenciones brindadas a lo largo de estos años.

Celina Vanessa Gonzales Rioja

## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>AGRADECIMIENTO .....</b>	<b>vii</b>
<b>DEDICATORIAS .....</b>	<b>ix</b>
<b>ÍNDICE DE CONTENIDO.....</b>	<b>x</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS.....</b>	<b>xiii</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>xvi</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>xvii</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>1</b>
<b>EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION.....</b>	<b>1</b>
<b>1.1. Planteamiento del problema .....</b>	<b>1</b>
<b>1.2. Formulación del problema de Investigación .....</b>	<b>4</b>
<b>1.2.1. Problema general.....</b>	<b>4</b>
<b>1.2.2. Problemas específicos .....</b>	<b>4</b>
<b>1.3. Formulación de objetivos.....</b>	<b>4</b>
<b>1.3.1. Objetivo general.....</b>	<b>4</b>
<b>1.3.2. Objetivo específico.....</b>	<b>5</b>
<b>1.4. Justificación .....</b>	<b>5</b>
<b>1.5. Delimitación del estudio .....</b>	<b>7</b>
<b>1.6. Viabilidad del Estudio .....</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>9</b>
<b>MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>9</b>
<b>2.1. Antecedentes de la investigación.....</b>	<b>9</b>
<b>2.2. Bases teóricas .....</b>	<b>14</b>
<b>2.2.1. Bases epistemológicas, definiciones etimológicas, parte histórica</b>	<b>14</b>

2.2.3. Definición de términos básicos .....	48
2.3. Formulación de Hipótesis .....	50
2.3.1. Hipótesis General .....	50
2.3.2. Hipótesis Específicas .....	50
2.4. Variables .....	50
2.4.1. Identificación de variables.....	50
2.4.2. Definición conceptual de la variable.....	50
2.4.3. Definición operacional de la variable.....	51
2.4.4. Operacionalización de la variable .....	52
CAPITULO III.....	55
METODOLOGÍA.....	55
3.1. Diseño de la Investigación .....	55
3.2. Población y muestra.....	57
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	58
3.4. Diseño y Validación de los Instrumentos.....	63
3.5. Técnica para el procesamiento de la información .....	67
CAPITULO IV .....	69
RESULTADOS Y DISCUSIONES.....	69
4.1. Descripción de resultados .....	69
CONCLUSIONES.....	90
RECOMENDACIONES.....	92
Bibliografía .....	93
ANEXOS .....	101
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	103

<b>Anexo 02: Matriz de validación .....</b>	<b>105</b>
<b>Anexo 03: Instrumento de aplicación.....</b>	<b>108</b>
<b>Anexo 04: Evidencias fotográficas .....</b>	<b>111</b>
<b>Instalaciones de la MPCP.....</b>	<b>111</b>

**ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1 Población y Muestra.....	58
Tabla 2 Distribución de los ítems del cuestionario del derecho de defensa.....	38
Tabla 3 Distribución de los ítems del cuestionario de afectación del procedimiento administrativo disciplinario. ....	39
Tabla 4 Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario del derecho a la defensa .....	64
Tabla 5 Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario de la afectación en el procedimiento administrativo disciplinario .....	65
Tabla 6 Variable 1. El Derecho a la defensa .....	69
Tabla 7 Dimensión 1 de la V1. Derecho fundamental constitucional .....	70
Tabla 8 Dimensión 2 de la V1. Derechos instrumentales .....	72
Tabla 9 Dimensión 3 de la V1. Debido proceso .....	49
Tabla 10 Variable 2. Afectación del procedimiento administrativo disciplinario ....	74
Tabla 11 Dimensión 1 de la V2. Potestad administrativa sancionadora .....	76
Tabla 12 Dimensión 2 de la V2. Fases del procedimiento administrativo disciplinario .....	77
Tabla 13 Dimensión 3 de la V2. Pluralidad de instancias .....	79
Tabla 14 Correlación para la Hipótesis General .....	81
Tabla 15 Correlación para la Hipótesis Específica 1 .....	83
Tabla 16 Correlación para la Hipótesis Específica 2 .....	84
Tabla 17 Correlación para la Hipótesis Específica 3 .....	86



**ÍNDICE DE FIGURAS**

Figura 1 Variable 1. El derecho a la defensa.....	45
Figura 2 Dimensión 1 de la V1. Derecho fundamental constitucional.....	47
Figura 3 Dimensión 2 de la V1.Derechos instrumentales.....	72
Figura 4 Dimensión 3 de la V1. Debido proceso.....	74
Figura 5 Variable 2. Afectación del procedimiento administrativo disciplinario.....	50
Figura 6 Dimensión 1 de la V2. Potestad administrativa sancionadora.....	51
Figura 7 Dimensión 2 de la V2. Fases del procedimiento administrativo disciplinario.....	52
Figura 8 Dimensión 3 de la V2. Pluralidad de instancias.....	53

## RESUMEN

En el estudio se determinó la relación entre el derecho a la defensa y su afectación en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en el año 2022, investigación básica, de tipo descriptiva correlacional, se usó la técnicas de observación, se elaboró y valido cuestionarios, para medir; derecho de defensa y la afectación del procedimiento administrativo disciplinario, considerando a la muestra no probabilística de 50 personas entre funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, mostrando los siguientes resultados: respecto de la 1 variable derecho de defensa, 52% de los encuestados señalan que siempre existe el derecho de defensa, el 50 % señala que siempre es un derecho fundamental constitucional aplicado la municipalidad de Coronel Portillo, mientras que en la dimensión derechos instrumentales indican que casi siempre se aplica como derechos instrumentales en la municipalidad el 54%, sin embargo el 52% señala que siempre se vulnera el debido proceso, respecto a la variable 2, el 54,% señala que siempre existe Afectación del procedimiento administrativo disciplinario, 54% indica que siempre es considerada potestad administrativa sancionadora, el 52% afirma que casi siempre se emiten las fases del procedimiento administrativo disciplinario, finalmente el 50,% indica que siempre existe pluralidad de instancias. En conclusión, existe una relación positiva alta entre el derecho a la defensa y su afectación en el procedimiento administrativo disciplinario en la Municipalidad Provincial de coronel Portillo en el año 2022.

**Palabras Clave:** Derecho de defensa y procedimiento administrativo disciplinario, gestión municipal.

## ABSTRACT

This study was proposed with the objective of determining the relationship between the right to defense and its affectation in the Disciplinary Administrative Procedure in the Provincial Municipality of Coronel Portillo in the year 2022, basic investigation, of a descriptive correlational type, the techniques of observation, questionnaires were developed and validated, to measure; right of defense and the affectation of the disciplinary administrative procedure, considering the non-probabilistic sample of 50 people among civil servants and public servants of the Provincial Municipality of Coronel Portillo, showing the following results: regarding the 1 variable right of defense, 52% of the respondents indicate that there is always the right to defense, 50% indicate that it is always a fundamental constitutional right applied to the municipality of Coronel Portillo, while in the instrumental rights dimension they indicate that it is almost always applied as instrumental rights in the municipality on 54 %, however, 52% indicate that due process is always violated, regarding variable 2, 54% indicate that there is always Affectation of the disciplinary administrative procedure, 54% indicate that it is always considered sanctioning administrative power, 52 % affirm that the phases of the disciplinary administrative procedure are almost always issued, finally 50% indicate that there is always a plurality of instances. In conclusion, there is a high positive relationship between the right to defense and its affectation in the disciplinary administrative procedure in the Provincial Municipality of Coronel Portillo in the year 2022.

**Keywords:** Right of defense and disciplinary administrative procedure, municipal management.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación se basa en el Derecho de defensa y la afectación en el procedimiento administrativo disciplinario en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, se percibe que existe muchas formas de vulnerar el derecho a la defensa, como la falta de notificación personal al investigado, que por desconocimiento el servidor no puede absolver el pliego de cargo oportunamente, obstaculizar la lectura del expediente administrativo a sus abogados en forma inmediata y oportuna para elaborar su defensa, no considerar medios de prueba que propone el administrado y no tomar en cuenta los argumentos del procesado.

En términos generales el derecho a la defensa o garantía constitucional se constituye en un mecanismo esencial para establecer la situación jurídica de una persona o trabajador, lo que debe generar esta garantía es conocer con certeza las faltas que se le imputan, asimismo, la Convención americana tiene como rol garantizar el derecho defesa de todo procesado de acuerdo a su estado económico, es decir, que cuando la persona requiera asistencia jurídica no tenga recursos ésta deberá necesariamente ser provista por el Estado de forma gratuita.

Hablamos del procedimiento administrativo disciplinario dando fé que es una actividad legítima de la administración pública, autorizada y regida por normativa legal correspondiente, es decir cuando el personal laboral comete faltas de acuerdo al cargo que mantiene, siendo que se le impone amonestaciones, suspensiones y destitución del mismo. En ese sentido, la resolución que ordena el inicio del procedimiento disciplinario tiene como propósito dar noticia de este y que el trabajador pueda efectuar sus descargos, y de ese modo no se estaría vulnerando

su derecho a la tutela procesal efectiva.

El derecho de defensa en el procedimiento administrativo disciplinario es de gran importancia, pues se constituye en una garantía constitucional para proteger los derechos que podrían ser afectados en el ejercicio de la potestad sancionadora de la administración estatal, en donde se encuentre o haya laborado el administrado.

Un aspecto que se debe considerar en el ejercicio de la potestad administrativa disciplinaria es la observancia de una línea jerárquica que involucre al trabajador imputado, así como a la autoridad que tiene a su cargo la conducción del respectivo deslinde de responsabilidades. Por tal razón, debemos observar la aplicación del criterio de jerarquía en materia disciplinaria; el principio de jerarquía debe ser aplicado tanto en el funcionamiento de la organización administrativa como en el ejercicio del poder disciplinario; más aún si en este último caso estamos frente a la materialización de uno de los alcances del poder de dirección del Estado – Empleador y en el que existe la posibilidad de aplicar una sanción al trabajador. (Bartra, 2017, p.44)

El presente estudio muestra que el derecho de defensa se ve afectado por el procedimiento administrativo disciplinario en los servidores y funcionarios suspendidos y despedidos, lo cual para evitar ello corresponde aplicar un eficiente debido proceso por parte de la administración de la entidad y más que eso respetar los derechos de los demás para ser respetados y no aplicar abuso de autoridad, extinguiendo el debido proceso, los principios de legalidad e imparcialidad en materia sancionadora, sea por el favoritismo o inequidad para beneficio propio o de



terceros.

El proceso y desarrollo de este trabajo de investigación se dividen en IV Capítulos detallado de la forma siguiente:

En el Capítulo I. Se refiere al planteamiento del problema, descrito analizado y explicado bajo los parámetros epistemológicos, teórico, conceptuales, describiendo la realidad problemática.

En el Capítulo II. Se empodera el marco teórico que reorienta la investigación bajo los antecedentes de otros estudios de variables, en espacios, internacionales, nacionales y del ámbito local, sin desconocer las diversas teorías, en que sustentan las variables objeto de estudio, así como el marco conceptual, describiendo las dimensiones y sus respectivos indicadores.

En el Capítulo III. Se detalla la metodología usada, en lo que respecta al diseño, tipo de investigación, población, muestra, técnicas e instrumentos para el recojo de los datos, y su respectiva validación, así como su contrastación.

En el Capítulo IV. Contiene, la descripción de los resultados, discusión, conclusión y recomendaciones.

## CAPÍTULO I

### EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

#### 1.1. Planteamiento del problema

La Constitución Política del Perú (1993), establece que la “Defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado” (art.1); lo que está relacionado con el derecho a la defensa del individuo en cualquier procedimiento estatal.

Es deber del Estado “Garantizar, la plena vigencia de los derechos humanos y proteger a la población de las amenazas, contra su seguridad, preocupándose brindar seguridad colectiva, promoviendo bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado” (Constitución Política del Perú, 1993, art.44).

El derecho a la defensa es un derecho fundamental y reconocido constitucionalmente, que regulan procesos; penales, civiles, laborales, constitucionales, entre otros, y también los administrativos, permitiendo que las personas sometidas a un procedimiento de cualquier índole, tenga derecho a defenderse en forma directa, o mediante la defensa técnica de su libre elección, a presentar pruebas de descargo, a ser escuchado en juicio por un tribunal, este derecho ha sido ejercido por el hombre en forma natural, desde su aparición en la tierra, pues se ha defendido del ataque de las bestias, el frio, el calor, las lluvias, y luego de la propia violencia ejercido por el hombre, en sus conflictos bélicos o invasiones.

En las diferentes instituciones públicas del país, muchos trabajadores fueron sometidos a procesos administrativos disciplinario por las diferentes faltas que habrían cometido en el ejercicio de sus funciones como servidores o funcionarios públicos, trayendo como consecuencia en la mayoría de los casos sanciones graves y muy graves, que dieron lugar a otros problemas de índole familiar; muchos de ellos fueron destituidos de sus puestos de trabajos con la consecuencia perdida de la estabilidad económica.

La potestad sancionadora que ostenta el Estado se encuentra regulada en la propia norma constitucional específicamente, permite la aplicación de todas las sanciones permitida y reguladas en forma positiva, como el presente caso vendría a ser la Ley N° 27444 establece principios, como la Ley Servil N° 30057 y su reglamento, a la cual están sometidos los trabajadores de la administración pública sujetos al régimen 276, considerados como trabajadores estatales.

En la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo se limita el derecho a la defensa de los trabajadores, en la mayoría de los casos el trabajador recibe su cese mediante un memorándums sin habersele iniciado un procedimiento administrativo respaldada por las garantías mínimas como es en el derecho a la defensa; este fenómeno se nota con mayor incidencia en periodos de cambio de los gobiernos locales.

Muchas veces deliberadamente sorprende al trabajador a pesar de que está trabajando señalando de que fue notificado en su domicilio pero fue dejado por debajo de la puerta sin cumplir con las formalidades, pudiendo

haberle notificado en su centro laboral, con la finalidad de que no tenga oportunidad de defenderse de las imputaciones mediante pliego de cargo de parte de la municipalidad; en otras oportunidades los funcionarios no permite la revisión del expediente para conocer al detalles de los hechos considerados con falta grave para poder defenderse.

El principio de legalidad es inherente a la persona y en aplicación dentro de un proceso judicial o administrativo expresa lo siguiente: “Nadie puede ser procesado y sancionado sin previamente no se encuentra la conducta calificada de forma inequívoca bajo sanción de nulidad, esto se llama principio de legalidad sancionadora” (Constitución Política del Perú, 1993, Artículo 2 inciso 24, literal d).

Los hechos precedentes nos motivan a ahondar en las dos acciones tanto como el derecho defensa que es útil para el que lo requiere, asimismo la aplicación de una medida al rol administrativo que cumplen, cuando exista una falta grave por parte del servidor o funcionario público, más que todo cuestionar el proceso de disciplina que incurre un trabajador dentro de la Municipalidad que esto se relaciona lo social, económico, incluso personal, donde un trabajador sea excluido del sindicato, o no se ha puesto de conocimiento las faltas que se le imputan sin que este pueda ejecutar sus descargos siendo un problema que casi nunca se ve en los medios de comunicación la existencia de vulneración de derechos que muchas veces no son tomados en cuenta por la inequívoca administración que está a cargo.

## **1.2. Formulación del problema de Investigación**

### **1.2.1. Problema general**

¿De qué manera el derecho a la defensa se relaciona con su afectación en el procedimiento administrativo disciplinario en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en el año 2022?

### **1.2.2. Problemas específicos**

1. ¿De qué manera el derecho fundamental constitucional se relaciona con la afectación en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en el año 2022?
2. ¿De qué manera los derechos instrumentales se relacionan con la afectación en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en el año 2022?
3. ¿De qué manera el debido proceso se relaciona con la afectación en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en el año 2022?

## **1.3. Formulación de objetivos**

### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar la relación que existe entre el derecho a la defensa y su afectación en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en el año 2022.

### **1.3.2. Objetivo específico**

1. Determinar la relación que existe entre el derecho fundamental constitucional y su afectación en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en el año 2022.
2. Determinar la relación que existe entre los derechos instrumentales y su afectación en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en el año 2022.
3. Determinar la relación que existe entre el debido proceso y la afectación en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en el año 2022.

## **1.4. Justificación**

### **1.4.1. Teórica**

Es necesario actualizar y recopilar las bases teóricas para consolidar el Derecho a la Defensa y su afectación en el procedimiento administrativo disciplinario, describiendo las dimensiones de cada variable a efectos de explicar, como es que el derecho a la defensa en el procedimiento administrativo disciplinario es afectado, en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

#### **1.4.2. Practica**

La presente investigación resalta el Derecho a la Defensa y su afectación en el procedimiento administrativo disciplinario producidas son dos acciones que pueden utilizar tanto al administrado o empleador pero se hace referencia a los trabajadores o servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, bajo la subordinación de la entidad referida, lo cual realizamos la práctica de ello en las distintas áreas para recopilar información, de cuanta afectación existe al derecho de defensa, asimismo los perjuicios económicos, sociales y familiares originados por dicha vulneración en la municipalidad sin el uso legal del debido proceso, del principio de legalidad e imparcialidad para una mejora imputación del procedimiento administrativo disciplinario.

#### **1.4.3. Metodológica**

La investigación utilizo en método deductivo debido a que utilizamos principios generales para llegar a conclusiones específicas, de investigación de tipo básica, de enfoque cuantitativo, nivel no experimental, de diseño descriptivo correlacional que respaldan el proceso de la descripción del problema, relacionada al Divorcio administrativo y la seguridad jurídica, para lograr los resultados, se utilizaron como técnica la encuesta y el cuestionario como el instrumento, que lograron responder a los objetivos y a partir de ello generar conclusiones; de esta manera aportar y ser fuente de

información a otras investigaciones similares a este estudio.

#### **1.4.4. Social**

La presente investigación jurídica tendrá un impacto social en la comunidad de abogados litigantes sobre todo en la población universitaria de la facultad de derecho y ciencias políticas, así como los operadores de la justicia administrativa, quiénes serán directamente bendecidos, siendo de suma importancia que los estudiantes tengan conocimiento en cuanto al procedimiento disciplinario en la municipalidad de la provincia de coronel portillo.

### **1.5. Delimitación del estudio**

#### **1.5.1. Espacial**

La presente investigación se realizará en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, región de Ucayali.

#### **1.5.2. Temporal**

Se realizará en los doce meses del año 2022, es decir, desde enero a diciembre.

#### **1.5.3. Teórica.**

Los elementos teóricos están enfocados en el derecho a la defensa y el Procedimientos administrativos disciplinarios.

### **1.6. Viabilidad del Estudio**

#### **1.6.1. Técnica**

La presente investigación se realizará en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, considerándose todos los elementos

necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Universidad Nacional de Ucayali.

#### **1.6.2. Ambiental**

No genera impacto ambiental negativo en ninguno de los componentes del ecosistema.

#### **1.6.3. Financiera**

El presupuesto de la investigación y su financiamiento está debidamente garantizado por las investigadoras.

#### **1.6.4. Social**

Respecto al enfoque teórico y metodológico, se cuenta, con equipo preparado, teniendo a los asesores, conocedores del área del derecho administrativo que brindaran conocimiento y apoyo en la presente investigación.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes de la investigación

##### 2.1.1. Internacional

Alvarado, J. F. & Gavilánez, I. J., (2022) *“Las garantías del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios en Ecuador”*, artículo, objetivo Investigar las garantías del debido proceso de acuerdo a los regímenes jurídicos de procedimientos disciplinarios; inicia con acusación hasta la decisión de la autoridad pública que imputa al servidor público con actos administrativos y son acciones formales y materialmente diseñados para garantizar el debido proceso del servidor acusado, asimismo aplicar garantía de motivación y sus subprincipios. (s/p)

Riascos, L. O. (2019) *“El recurso de revocatoria contra decisiones disciplinarias condenatorias y absolutorias en la legislación colombiana”* artículo, concluye: Se sustenta en el Código Administrativo de 2011 y reforma los parámetros de la revocatoria prevista en la Ley 1952 de 2019 para las decisiones disciplinarias, teniendo como disposición a) para los condenados de proceso disciplinario sea mecanismo esencial para defensa de derechos, b) para los que presentan queja disciplinaria y la decisión es absolutoria o de archivo definitivo del proceso. (p.5)

Camacho, G. (2019) “*Justicia administrativa y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva*”, aporta: Existe inadecuada aplicación de la materia administrativa, es decir no resuelve totalmente las controversias de la administración pública, causando trato discriminatorio en el acceso de justicia, a la vez existe desconocimiento de los litigios que corresponde a las materias reguladas por el derecho administrativo. En consecuencia, aún es necesario sentar las bases para un sistema de justicia administrativa que garantice un control jurisdiccional de la Administración pleno e igualitario. (s/p)

Palma, J. (2021) “*Derecho a la defensa en el procedimiento administrativo*”, concluye: El derecho a la defensa es una garantía que es básica del debido proceso, las personas vivimos en un estado constitucional por lo tanto este derecho de defensa brinda al ser humano los derechos de hacer justicia. En la propia constitución de Ecuador establece que no debe ser desapercibido y debe cumplir esta garantía básica en todo proceso o procedimiento administrativo para que la defensa no sea tradicionalmente en la vía judicial. (p.115)

Delgado, B. (2020) “*El Derecho a la Defensa Adecuada en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa*” en la revista *Iuris Tantum* del país de México. Esta investigación nos da el resultado de que; el derecho a la defensa es parte del debido proceso, es un

derecho humano fundamental que debe garantizarlo la autoridad competente y hacerlo eficaz. (p.55)

### **2.1.2. Nacional**

Cubas (2017) "*Justicia administrativa disciplinaria en el Perú*", Tesis de Pre grado ha sido elaborada por el autor pensando en la utilidad que representa para la comunidad jurídica, los aportes sustantivos relacionados al enfoque del tratamiento de la responsabilidad administrativa disciplinaria toda vez que se aprecia que en los actuales procedimientos administrativos vigentes al término de las mismas se imponen sanciones disciplinarias que denotan que no se ha llevado a cabo un proceso con el respeto de los elementos del debido proceso. (p.9)

Mestanza, (2014) "*Derecho a la defensa y el debido proceso en las sanciones impuestas a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Puno*" tesis de Maestría, Nos indica: En las sanciones administrativas; es decir, si las formas de sanción de amonestación y suspensión que se imponen sin previo proceso administrativo garantizan o no el derecho de defensa; identificar dentro de las variables de causas y efectos que existe negligencia, desidia, demora, burocracia, y por lo tanto afectación de derechos fundamentales en los sancionados. Ante ésta situación se plantea alternativas de solución que podrán implementarse de forma efectiva para mejorar el problema. (p.ix)

Diaz, (2016) *“El derecho de defensa y doble instancia en la inapelabilidad de la sanción administrativa policial de amonestación”*, Concluye: afirmar que la prohibición expresa de apelar la sanción administrativa policial de amonestación, afecta el derecho de defensa de los efectivos policiales sancionados, pues no se les otorga la posibilidad de desvirtuar la imputación de los cargos en su contra, y asimismo crea en el efectivo policial la concepción errónea de que debe resignarse a la imposición de dicha sanción, ya que éste interpreta literalmente que nada puede hacer al respecto y que de impugnar la decisión del superior contravendría la ley y la disciplina policial. (p.4)

Chevarria, A. H. (2019) *“Debido proceso en el procedimiento administrativo disciplinario en el Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría, Tumbes – 2019”*, tesis de pregrado, concluye Durante el año 2018, Conclusión: Los servidores tienen conocimiento de los derechos que integran el debido proceso (tales como el derecho a la defensa, derecho a la prueba, etc.) y conocen que el PAD tiene fase instructiva y sancionadora; asimismo, de forma excepcional, se advierte que, dos expedientes referidos al PAD, han tenido un tratamiento incorrecto por un lado, un caso que debió aperturarse y no se hizo, asimismo, en otro caso, se dejó en estado de indefensión a una servidora por la falta de notificación, vulnerando el debido proceso.



### 2.1.3. Local

Lavado & Salome (2019), *“Principio de tipicidad administrativa y su eficiente aplicación en el procedimiento administrativo disciplinario en el Hospital de Emergencia en Villa el Salvador Lima, 2019”* en su tesis publicado por la Universidad Privada de Pucallpa, llegando a las siguientes conclusiones; que las conductas de los trabajadores no son calificados debidamente en el procedimiento administrativo disciplinario, con la investigación se pudo comprobar que el órgano sancionador si se ha cometido el ilícito administrativo a pesar que el administrado ha ejercido su derecho a la defensa, contradiciendo y alegando.

Garcia (2017), *“Principios delimitadores de la potestad sancionadora y su aplicación en los procesos administrativos disciplinarios en la UGEL de Coronel Portillo 2016”*, en su tesis publicado por la Universidad Privada de Pucallpa, concluye que: para poder realizar un correcto procedimiento disciplinarios a los administrados se debe cumplir con anterioridad los principios de la potestad sancionadora establecidas en la ley 27444.

Lopez (2012), *“La vulneración del debido proceso y su incidencia en los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas de la provincia de Coronel Portillo, 2011 – 2012”*, en su tesis para maestria publicada por la Universidad Nacional de Ucayali, concluye: que existe vulenaracion al debido procedimiento

disciplinario en todas las entidades publicas de la Provincia de Coronel Portillo, por ende esta vulneración al debido proceso incide en forma negativa en los procesos administrativos.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Bases epistemológicas, definiciones etimológicas, parte histórica**

#### V1. El Derecho a la defensa

##### **2.2.1.1. Epistemología**

La tesis básicamente se sustenta en el principio de legalidad, de tal modo que el fundamento epistemológico sería el positivismo jurídico, debido al análisis que se realizó de las normas jurídicas vigentes de nuestro sistema jurídico; asimismo, se aprecia los actos que se suscitan en la realidad social en la aplicación de principios del derecho a la defensa y el procedimiento administrativo sancionador, como respuesta a las faltas cometidas por los funcionarios y servidores públicos.

##### **2.2.1.2. Etimología**

Derecho: Proviene de la palabra latín *directus*, significa recto, igual, seguido. (RAE, 2021)

Defensa: Proviene de la palabra latín *defensio*, significa; Acción y efecto de defender o defenderse.

(RAE, 2021) Derecho a la defensa se define como el

derecho reconocido a toda persona, en el ámbito de cualquier proceso, de ser oída y de hacer valer y probar las propias razones y argumentos, y de rebatir las alegaciones y las pruebas en contra. (RAE, 2022)

El derecho a la defensa es uno de los derechos fundamentales de la persona sometida a un proceso judicial o administrativa, que le permite alegar a su favor, presentar pruebas, estar bien informado y ejercer su derecho a la defensa en forma material o formal.

### **2.2.1.3. Antecedentes históricos**

Desde la época antigua el derecho a la defensa siempre fue afectado de alguna u otra manera y eso se puede afirmar en la Biblia del libro de Genesis, el suceso cuando Adán fue expulsado del edén sin tener la oportunidad de poder defenderse. (Guaicha, 2010, p.12,)

En el transcurso de los años el hombre para poder sobrevivir tuvo que ser parte de grupos, encontrándose la forma de organización por tribus, horda, clan, hasta llegar a un estado. Existían derechos naturales del hombre, poco a poco con la evolución y el pasar de los años se necesitó normas.

En un principio el hombre vivía con su familia nuclear y para poder sobrevivir tuvo que ser parte de

grupos, buscando la forma de organización por tribus, horda, clan, y por ende hasta llegar a un Estado. Y los derechos no estaban escritos sino se basaban en base de sus costumbres llamado derecho consuetudinario, si existían los derechos naturales del hombre, El hombre más fuerte imponía sus reglas mientras que la más débil tenía que luchar para conseguir no solamente el reconocimiento del derecho a la defensa sino un sin número de derechos conocidos como derechos humanos o derechos fundamentales, y es así que poco a poco con la evolución y el pasar de los años se necesitó normas escritas. (Guaicha, 2010, p.13,)

El feudalismo de la Edad Media y el absoluto poder controlador de la Iglesia católica colocó al hombre en una situación de total desprotección frente a Dios, pues únicamente a través de la Iglesia podía conocerse la voluntad y los designios de Dios. La revolución protestante tratará de quitar el yugo al que estaban sometidos los hombres, partiendo de la idea de que cualquiera podía acercarse a Dios sin necesidad de intermediario alguno. Al tiempo, en el orden económico, el hombre lucha por escapar de la servidumbre del feudalismo. En consecuencia, se produce una doble

batalla, una religiosa y otra política. (Jacobo, 2014, p.179,)

En la época de la edad media donde la iglesia católica controlaba el poder y creaban las leyes erróneamente para sus propios beneficios, hacían justicia negativa en nombre de Dios, el ser humano le eran limitados sus derechos, pues en un juicio no podían ejercer el derecho de defensa y muchas veces obtenían el destino final que es la muerte, las constantes luchas de grupo social por escapar de la servidumbre y el feudalismo, consecuentemente se produce un conflicto entre la religión y la política. (Jacobo, 2014, p.179,)

Si bien es cierto existía un Derecho supra terrenal y la ardua tarea era conocerlo y que el hombre descubra sus derechos. Al transcurso de años ese Derecho se derivaba que el hombre era libre e independiente y existían unos derechos (la vida, la libertad, etc.) que Dios había otorgado al hombre, razón por la cual se derivaban de su propia naturaleza y eran inalienables. (Jacobo, 2014, p.179)

El filósofo político Nicolás Maquiavelo, el cual glorificó la supremacía del Estado y disciplinó los principios éticos y morales en la vida pública a las

necesidades políticas del Estado. Se originó un enfrentamiento entre la defensa de los derechos naturales de la persona y los intereses o los derechos de los Estados. (Jacobo, 2014, p.180,).

El 11 de junio de 1776 se encargó a John Adams, Thomas Jefferson, Benjamín Franklin, Roger Sherman y Robert L. Livingston elaborar la Declaración de Independencia, la cual fue redactada principalmente por Thomas Jefferson y se aprobó en Filadelfia el 4 de julio de 1776. Así pues, es en EE UU donde nacen las Declaraciones de derechos. (Jacobo, 2014, p.181).

En consecuencia, las revoluciones burguesas del siglo XVIII (revolución francesa y norteamericana), representan la etapa del constitucionalismo moderno se caracteriza porque en ella se encuentra institucionalizada la protección de los derechos fundamentales y la división de poderes. (Jacobo, 2014, p.189)

## **2.2.2. Marco conceptual**

### **2.2.2.1. Derecho a la defensa**

#### **2.2.2.1.1. Definición**

La Constitución de 1993 establece en el Inc. 14 art.139, el principio de no ser privado el derecho

de defensa en ningún estado del proceso...”, como regla general se aplica a todos los procesos administrativos, judiciales e incluso se extiende a situaciones o actos privados, la misma que el Tribunal Constitucional ha interpretado como:

(...) el derecho a la defensa, que proscribiera cualquier estado o situación de indefensión; el derecho a conocer los cargos que se formulan contra el sometido a procedimiento administrativo sancionador; el derecho a no declarar contra sí mismo; el derecho a la asistencia de letrado o a la autodefensa; el derecho a utilizar los medios de prueba adecuados para la defensa; el derecho a la última palabra, entre otros...(STC N°02010-2010-PA/TC, f.j.6).

El TC en mucha sentencia ha establecido dos dimensiones del derecho a la defensa, el primero como un derecho material que consiste en su propia defensa del procesado desde el primer momento y la segunda formal que es la defensa técnica que presenta el procesado a fin de que asuma su defensa un abogado de su elección (STC N°02010-2010-PA/TC, f.j.7).

La defensa se inicia desde que es "...informado de manera oportuna, clara, cierta, precisa, explícita y expresa de los cargos formulados en su contra durante el procedimiento sancionador, y además que no obra notificación alguna sobre su inicio ..." ((STC N°02010-2010-PA/TC, f.j.15)

En ese sentido, garantiza, entre otras cosas, que una persona sometida a una investigación, sea esta de orden jurisdiccional o administrativa, y donde se encuentren en discusión derechos e intereses suyos, tenga la oportunidad de contradecir y argumentar en defensa de tales derechos e intereses, para cuyo efecto se le debe comunicar, previamente y por escrito, los cargos imputados, acompañando el correspondiente sustento probatorio, y otorgarle un plazo prudencial a efectos de que –mediante la expresión de los descargos correspondientes– pueda ejercer cabalmente su legítimo derecho de defensa. Se conculca, por tanto, dicho derecho cuando los titulares de derechos e intereses legítimos se ven imposibilitados de ejercer los medios legales



suficientes para su defensa (STC N°5514-2005-PA/TC,f.j.4)

Guaicha (2010), la autora nos hace mención que, el derecho a la defensa se entiende en dos sentidos:1. amplio; proviene directamente de los fundamentos constitucionales y asoma como una expresión los valor y seguridad jurídica se relaciona con el debido proceso. 2.estricto; aquellas actividades ejecutadas a favor del procesado y de sus derechos. (p.38)

San Martin (2015), Desde esta perspectiva es posible identificar los derechos que a su vez integran la garantía de defensa, el adecuado ejercicio de la defensa se traduce en una serie de derechos instrumentales, también de rango constitucional, que son los siguientes: (i) de autodefensa; (ii) derecho a la utilización de los medios de prueba. (p.121)

Minaya (2018), por defensa ha de considerarse la posibilidad de que una persona a la cual se le acusa de un hecho pueda ser escuchada, lo cual implica poder contradecir efectuando sus descargos, proponiendo pruebas. (s.p)

### 2.2.2.1.2. Teorías

#### a) Teorías analíticas o conceptuales

Raz (1996), esta teoría intenta estudiar y explicar sobre el concepto de derecho a la defensa, pues define una comprensión de la teoría del derecho a la defensa como un análisis conceptual, esta teoría no le interesa el concepto universal o intemporal. (Citado por Bix, p.60, 2006)

#### b) Teoría de Robert Alexy

Según esta teoría existen tres tipos de posiciones jurídicas del derecho a la defensa o derechos: 1) derechos a algo; 2) libertades y 3) competencias:

El primer derecho está constituido por derechos donde el estado no impida o limita u obstaculice determinadas acciones del hombre titular del derecho, el segundo derecho; se basa en las libertades que el estado en si no afecte estos derechos por ninguna razón, el tercer derecho se da a que el estado no elimine los determinados derechos jurídicos del hombre. (citado por Zárate, p.368-369, 2007)

**c) Teorías puramente descriptivas**

Bix (2006), esta teoría se trata en describir el caso jurídico antes de ir a un juicio o de poner una sanción admirativa, para la teoría el órgano encargado debe analizar las pruebas presentadas por el procesado o mucho antes de iniciar un procedimiento. (p.58)

**2.2.2.1.3. La defensa como derecho fundamental de la persona**

El maestro Jacobo (2014), el derecho fundamental de la persona inicia de su dignidad, pues la dignidad es la base y fundamento de todos los derechos existentes sean tanto derechos de libertad como derechos sociales. En todo caso, la base siempre es proteger la persona en su propia dignidad. (p.189)

Estos derechos fundamentales son derechos constitucionales: Como el Derecho a la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Contenido en el artículo 1 de la constitución política del Perú. (Constitucion Politica del Perú, 1993).

#### **2.2.2.1.4. Los derechos a la defensa como garantías procesales**

Los derechos fundamentales como garantías procesales, pues ambos términos son equivalentes, los derechos fundamentales deben concebirse como garantías procesales a favor de las personas frente a un sistema jurídico que muchas veces violan derechos y no pueden defenderse. (Torres del Moral citado por San Martín, 2015, p.88)

Según el doctor San Martín (2015), profesor principal de la PUCP, se debe distinguir entre garantías genéricas y garantías específicas. Las genéricas son reglas generales, polivalentes, que inciden en el ámbito general o integral del proceso, además se proyectan a todas las etapas del proceso, incluyen determinadas garantías que no fueron formalmente incorporadas en la Constitución. En cambio, las garantías específicas son reglas puntuales, circunscriptas a una institución procesal o a un ámbito preciso del proceso. (p.88)

Caro (2020), en su investigación y de los cuales concuerda con el doctor San Martín, las genéricas y las específicas. Entre las primeras se encuentran el derecho a la presunción de inocencia, la tutela jurisdiccional efectiva, el derecho de defensa y el debido proceso. Las segundas se incluyen aquellas garantías derivadas de las genéricas y que tienen un ámbito propio de protección: igualdad de armas, igualdad ante la ley, intermediación, inviolabilidad de domicilio, derecho a un juez natural, prohibición de valoración de prueba prohibida. (s.p)

#### **2.2.2.1.5. Clasificación de las garantías genéricas**

El profesor San Martín (2015), los realiza de 3 formas, debido proceso, tutela jurídica, garantía del derecho de defensa:

- a) Debido proceso, el debido proceso, es un principio general del derecho, que debe resguardar y garantizar el Estado, pues tiene la obligación de brindar a las personas. (citado por Campos, 2018)

- b) Tutela jurídica. Caro (2020), es de reconocimiento constitucional y sirve para la defensa y vigencia de las garantías constitucionales.
- c) Garantía del derecho de defensa. Caro (2020), se entiende que el derecho a la defensa es una garantía constitucional que le corresponde a toda persona para poder comparecer ante cualquier autoridad administrativa, en cada proceso defender su verdad.

## **2.2.2.2. Procedimiento administrativo disciplinario**

### **2.2.2.2.1. Antecedentes históricos**

Todos los autores coinciden en lo mismo, de que los derechos administrativos tuvieron origen en el mundo Romano, aunque seguramente sea más convincente afirmar que la aparición de este se produjo de la mano del Estado moderno. (Quintana 2019 citado por Espinoza, 2020, p.19)

Por otro lado, existía un caos normativo entre los regímenes Laborales Administrativos con diferentes derechos remunerativos, más la mala atención que brindaban muchos servidores nombrados o permanentes, falta de capacitación

del servidor administrativo, etc. Traen consigo una caótica administración Pública. (Belizario, 2017, p.45-46,)

El Sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos, está integrado por: (1. La Autoridad del Servicio Civil 2. Las oficinas de Recursos Humanos o las que hagan de sus veces de las instituciones nacionales 3. El Tribunal del Servicio Civil), fueron los que hicieron posible la aparición de la Ley Servir. (Belizario, 2017, p.45)

En el año 2013 del 03 de julio, se crea un régimen disciplinario de los servidores públicos lo cual es la Ley del Servicio Civil en abreviatura LSC número 30057 y se publica al día siguiente; en medio de protestas, Huelgas de los servidores civiles y movilizaciones convocadas por la Confederación de Trabajadores del Perú, este descontento de los servidores civiles se fueron dando desde la emisión del pre dictamen, hasta después de entrada en vigencia de la Ley, por considerar que violaban derechos adquiridos durante años de los trabajadores. (Belizario, 2017, p.45).

Posteriormente entra en vigor el 14 de septiembre del 2014 la Ley N° 30057. Y es aplicable a todos los servidores públicos de los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 (CAS), y 30057, e incluso a aquellos servidores vinculados a través de los contratos FAG (Contrato del Fondo de Apoyo Gerencial de Naciones Unidas), o PAC (Ley 29806, que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público). (Espinoza, 2020, p.20)

#### **2.2.2.2.2. Teorías**

##### **a) Teoría General de la Prueba**

Esta teoría también llamada de íntima valoración nos explica que, el órgano administrativo debe valorar las pruebas que presenta el servidor o funcionario, en el primero la actividad probatoria es valorada por un juzgador (en nuestro caso inicialmente es por la administración), la administración pública debe tener un criterio y certeza antes de iniciar un procedimiento administrativo disciplinario. (Cano



2018, citado por Huangal p.17, 2019).

#### **b) Teoría de las relaciones especiales de sujeción**

Gómez Pavajeau, 2012, nos explica claramente la teoría que, las relaciones especiales de sujeción va reflejar el carácter especial que tienen los servidores y funcionarios que trabajan para el estado y como tal existe un vínculo legal-reglamentario entre ellos, y como consecuencia hay un compromiso de respeto y cumplimiento tanto de las normas como de las funciones. (citado por Mondragón, p.102, 2020)

#### **c) Teoría de la norma subjetiva de determinación**

Soporta el principio de ilicitud sustancial propio del derecho disciplinario "en la medida en que lo relevante para el Derecho Disciplinario, por estar profundamente influenciado por la ética, es la conducta y la dirección de la voluntad impuesta por los deberes" (Instituto de Estudios del Ministerio Público, 2007, citado por

Mondragón, p.102-103, 2020).

### **2.2.2.2.3. Etimología y definición**

Procedimiento: está formado con raíces latinas y significa; acción o resultado de avanzar dando una serie de pasos. (Etimología, 2022)

Administrativo: proviene de la palabra en latín *administrātīvus*, que significa; Perteneiente o relativo a la administración. (RAE, 2021)

Disciplinario: proviene del vocablo etimológicamente se compone del sustantivo “disciplina” y del sufijo “ario” que indica que recibe algo. (Definiciona, 2016)

Procedimiento administrativo disciplinario: Se define como algo que exige el Estado a los servidores y funcionarios por las faltas previstas en la ley que los cometen en el ejercicio de sus funciones, y como consecuencia se inicia un procedimiento administrativo disciplinario e imponer una sancion ante ello. (Casafranca, 2020)

#### **2.2.2.2.4. Derecho administrativo**

El proceso administrativo pertenece al Derecho Administrativo, por lo que tangencialmente debemos señalar, que suele ser definido como un Derecho especial que esta formado por un conjunto de garantías para los ciudadanos. (Rivero, 1995 citado por Bobadilla, 2020, p.10)

Belizario (2017), “los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) se enmarca en un procedimiento sancionador netamente administrativo y no judicial”.

Según el MINJUSDH (2015), “es la atribución que solo es potestad de la Administración Pública y evalúa la mala conducta de los servidores civiles y posteriormente responsabilidad administrativa disciplinaria a través del procedimiento administrativo disciplinario”. (p.20)

Mencionando también, el procedimiento administrativo disciplinario, son el conjunto de etapas y actuaciones establecidas por la Administración Pública para ejercer su facultad sancionadora disciplinaria por la ocurrencia de las faltas disciplinarias que pudiesen haber cometido

los servidores civiles y en caso de quedar acreditada su existencia proceder con la aplicación de sanción correspondiente. (MINJUSDH, 2015, p.20)

Las sanciones que se les van a dar a los servidores civiles deben ser conforme a nuestra carta magna Constitución Política del Perú, y esto conjuntamente de los principios del procedimiento administrativo sancionador establecidos en la Ley N° 27444 y aquellos indicados en las normas especiales como la ley N°30057. (MINJUSDH, 2015, p.20)

Bobadilla (2020), Procedimientos Administrativos Disciplinarios es el ejercicio de dicha potestad sancionadora en nuestro país requiere ser limitado, debido a que no constituye una potestad estatal de índole absoluta, sino que debe regirse sobre la base de principios que tengan como principal fuente a la Constitución Política del Perú, que deben ser cumplidos por las normas sancionadoras, en concordancia con el respeto de los derechos fundamentales de toda persona.

Huangal (2019), La prueba es fundamental

en el procedimiento administrativo disciplinario, más que todo cuando se trata de investigaciones a los servidores que va desde un carácter interno de una organización administrativa del estado, hasta el marco general que sirve de aplicación a los regímenes especiales disciplinarios. Por tanto, las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario están obligadas a respetar las garantías del debido proceso reconocido en nuestra Constitución Política del Perú como en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General. (p.2)

#### **2.2.2.2.5. Características del procedimiento administrativo disciplinario**

Mory (2009), el procedimiento administrativo disciplinario tiene relación directa con la conducta humana de los diferentes comportamientos positivos que debe tener el trabajador ya que el estado lo exige así, si incumple con la ley el comportamiento es negativo del ser humano puede ocasionarle sanciones.

Es por ello por lo que Mory (2009) nos describe algunas características preexistentes:

- a) Es necesaria la existencia de una imputación.
- b) Es necesario que el quejoso o denunciante se identifique.
- c) El procedimiento administrativo disciplinario debe ser instaurado a través de una resolución fundamentada del titular de la entidad o funcionario autorizado.
- d) La resolución que ordena abrir procedimiento administrativo disciplinario no es imputable.
- e) El titular de la entidad no puede disponer que se habrá procedimientos administrativo disciplinario sin haber conocido la opinión de la comisión de procedimientos.
- f) La investigación está a cargo de la comisión de procedimientos administrativos disciplinarios.
- g) La comisión goza de independencia en el cumplimiento de sus atribuciones. (p.101-127)

#### **2.2.2.2.6. Fases del procedimiento administrativo disciplinario**

##### **1. Fase preliminar**

Siempre se estructura en dos fases, fase instructiva, y sancionadora, pero existe una investigación preliminar, donde se reciben las

denuncias, donde el secretario técnico recibe un reporte periodístico importante o recibe reporte de diferentes áreas de la institución.

Es el secretario técnico que va a tener el papel de identificar si existiría indicio o no para apertura de un procedimiento administrativo disciplinario.

Es la etapa donde se recibe las denuncias verbal o escrita de cualquier persona que considere que un servidor civil ha cometido una falta disciplinaria o transgredido el Código de Ética de la Función Pública, debiendo exponer claramente los hechos denunciados y adjuntar, si es el caso, las pruebas pertinentes; este denunciante no es parte del Procedimiento, sino es considerado como un colaborador de la administración Pública. (Belizario, 2017, p.53)

Conforme al artículo 101º del Reglamento de la Ley N.º 30057 Cualquier persona que considere que un servidor civil ha cometido una falta disciplinaria o transgredido el Código de Ética de la Función Pública, puede

formular su denuncia ante la Secretaría Técnica, de forma verbal o escrita, debiendo exponer claramente los hechos denunciados y adjuntar las pruebas pertinentes, de ser el caso. (DECRETO SUPREMO N° 040, 2014)

“Cuando la denuncia sea formulada en forma verbal, la Secretaría Técnica que la recibe debe brindarle al denunciante un formato para que este transcriba su denuncia, la firme en señal de conformidad y adjunte las pruebas pertinentes”. (DECRETO SUPREMO N° 040, 2014)

La Secretaría Técnica tramita la denuncia y brinda una respuesta al denunciante en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir del día siguiente de su recepción. En los casos en que la colaboración del administrado diese lugar a la apertura de un procedimiento disciplinario, las entidades comunicarán los resultados del mismo. (DECRETO SUPREMO N° 040, 2014)

En la parte de la investigación preliminar o reciben reportes de OCI de la oficina de



control institucional, también entonces eso del secretario técnico va a tener que identificar si existiría o no indicios para la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario.

Esta etapa es muy importante, y es importante no tomarlo a la ligera, por ejemplo, la oficina de control institucional me ha dicho en su informe de control que esta es una falta leve y que tengo que iniciar un procedimiento disciplinario, pero yo de secretario técnico he analizado el informe de control y me doy cuenta que aquí no hay nada, entonces le inició?, a ver pero si estoy considerando que no hay nada es totalmente inconsistente, ¿porque voy a recomendar iniciar un disciplinario?, pero sí es cierto que hay que reportar qué cosa está haciendo la entidad con los hallazgos de auditoría, entonces importante la etapa preliminar.

## **2. Fase instructiva**

En esta etapa, es lo crucial que tienen que tener en cuenta, que la autoridad

administrativa se va a formar la convicción de si realmente se cometió una falta y si la comisión de esta falta es reprochable.

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. (Ley N°30057, art.92)

El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. (Ley N°30057, art.92)

Lo que se entiende al párrafo anterior de la Ley N°30057, art.92, es que una vez que el secretario técnico haya hecho la precalificación de la falta y recomendando el inicio del

Procedimiento Administrativo Disciplinario, en esta fase se formaliza la denuncia de la falta, pudiendo ser mediante resolución o documento.

El PAD se inicia con la notificación al servidor o ex servidor civil del documento que contiene la imputación de cargos o inicio del PAD emitido por el Órgano Instructor. Dicho documento debe contener los cargos que se le imputan y los documentos en que se sustenta, entre otros. (Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC)

### **3. Fase sancionadora**

En la etapa sancionadora, a la autoridad sancionadora digamos esto es algo así como el diálogo entre el fiscal y el juez, el diálogo entre a quien se han hecho toda la investigación y quién va a tomar la decisión.

Entonces la etapa de sancionadora a lo que va a ser finalmente, es tomar la decisión identificar si realmente el informe del instructor está bien fundamentado le convenció o no le

convence, si considera que la sanción está muy alta, o esta persona no tiene ningún tipo de antecedentes en la institución, entonces es importante que haya este diálogo entre la autoridad sancionadora la autoridad instructora y el secretario técnico.

Una vez que el Órgano Sancionador recibe el informe del Órgano Instructor, el primero comunica tal hecho al servidor o ex servidor civil en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a efectos de que este pueda -de considerarlo necesario solicitar un informe oral ante el Órgano Sancionador. La solicitud de informe oral debe ser presentada dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificado el servidor o ex servidor civil. (Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC)

El Órgano Sancionador atiende el pedido señalando lugar, fecha y hora, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento, debiendo tener en cuenta que el plazo para emitir pronunciamiento sobre la comisión de la falta es de diez (10) días

hábiles, prorrogables por igual período de tiempo, debidamente sustentad. (Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC)

El trabajo que tiene el Órgano Instructor es firmar el acto que da inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario, y el Órgano Sancionador que firma la Resolución que pone fin al procedimiento disciplinario ya sea que su decisión sea sancionando o absolviendo, deben analizar los medios de pruebas por parte del servidor para que exista una sanción justa, porque una deficiente aportación probatoria podría determinar la incorrecta aplicación del principio de presunción de inocencia. (Huangal, 2019)

#### **2.2.2.2.7. En el Derecho Comparado**

En los países los procedimientos administrativos disciplinario, así como en el Perú se le da importancia a la potestad sancionadora de la administración pública, pero esto dentro de un estado de derecho donde se aplica los derechos fundamentales, las garantías, y sus principios.

En el Perú, el procedimiento disciplinario se

basa en Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040- 2014-PCM, se hace mención a la prueba, que deberían presentar los servidores que están siendo investigados, presentar sus descargos, estas pruebas que pueden conducir a su inocencia, y esto podrá tener una decisión justa la admiración pública, se deben valorar esas pruebas y de las cuales deben tomar en cuenta el secretario técnico quien es apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario. (Huangal, 2019)

En lo que respecta a los aspectos internacionales del procedimiento administrativo disciplinario también dan mucha importancia en función a su actividad sancionadora de la administración pública por ende enmarca en un estado de derecho y se aplica los principios de legalidad, las infracciones y sanciones contempladas en la norma. (Huangal, 2019)

## **1. España**

En España las sanciones administrativas tienen un régimen que es inspirado en el

derecho penal y procesal, su principal característica es ofrecer garantías a sus ciudadanos, estas garantías que me refiero son aquellas similares que se dan para poder defenderse ante una corte judicial. (Rebollo; Izquierdo; Alarcón; Bueno 2005:23, citados por Huangal, 2019, p.5).

## **2. Colombia**

En Colombia se le conoce al procedimiento administrativo disciplinario como derecho disciplinario rama esencial del estado, este derecho va a regular los comportamientos de los trabajadores de la entidad pública, los trabajadores tienen obligaciones y deberes a su institución, las faltas que ellos puedan cometer serán sancionados y el procedimiento disciplinario se aplicara. (Huangal, 2019).

En Colombia el derecho disciplinario es autónomo e independiente ya que de tal manera le da énfasis la jurisprudencia aparándose a su constitución política en ese país, este derecho disciplinario se encuentra deslindado del derecho penal y administrativo. (Huangal, 2019).

### **3. Chile**

En Chile, “el personal que se desempeña en la administración pública tiene responsabilidades administrativas y se le aplica un justo procedimiento” (Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575, 1986, art.18).

Así mismo, el empleado que infringe sus obligaciones o deberes funcionarios pondrá ser objeto de anotaciones de demérito en su hoja de vida o de medidas disciplinarias, puesto que los funcionarios que incurran en responsabilidad administrativa cuando la infracción a sus deberes y obligaciones fuese susceptible de la aplicación de una medida disciplinaria, la que deberá ser acreditada mediante investigación administrativa (Art. 118 de la Ley 18.883).

#### **2.2.2.2.8. En el derecho positivo**

##### **1. La Constitución Política del Perú de 1993**

“Las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario están obligadas a



respetar las garantías del debido proceso reconocido en nuestra Constitución Política del Perú como en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General". (Huangal, 2019, p.2)

El Tribunal Constitucional en el segundo fundamento de la presente sentencia señala que: el inciso 3), artículo 139°, de la Constitución Política establece, como principio de la función jurisdiccional, la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional, la cual no sólo se limita a las formalidades propias de un procedimiento judicial, sino que se extiende a los procedimientos administrativos sancionatorios. (Huangal, 2019, p.9)

## **2. Ley Servir 30057**

Es un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas. (título preliminar,

art.1)

En su artículo 92, “Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor. b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El titular de la entidad. d) El Tribunal del Servicio Civil”.

Estas autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. (artículo 92)

### **3. Decreto Supremo 040-2014-PCM**

Es el reglamento general de la ley servil N° 30057, donde de manera detallada se puede encontrar los procedimientos administrativos disciplinarios.

Artículo 91, La responsabilidad administrativa disciplinaria, es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas

previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso.

En su artículo 96, brinda derechos al servidor servil, “mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, el servidor civil tiene derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones”.

“El servidor civil puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario”.  
(artículo 96)

#### **4. Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC**

Desarrolla reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio *Civil* y su *Reglamento General*. Estas reglas

procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y Ley N° 30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90 del Reglamento. (punto 4.1)

## **5. Código de ética de la función pública**

Son las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y Ley N° 30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90 del Reglamento. (art.1)

### **2.2.3. Definición de términos básicos**

**Derecho:** conjunto de normas de carácter general que se dictan para dirigir a la sociedad a fin de solventar cualquier conflicto de relevancia jurídica. (Pérez, 2021, s/p)

**Derecho a la defensa,** Derecho reconocido a toda persona, en el ámbito de cualquier proceso, de ser oída y de hacer valer y probar las

propias razones y argumentos, y de rebatir las alegaciones y las pruebas en contra. (Real Academia Española, 2022, s/p)

**Tutela jurisdiccional efectiva:** El derecho de una persona a ser atendida por el Poder Judicial para que a través de un debido proceso se resuelva una situación conflictiva o incierta. (Congreso, s/f)

**Principio de imparcialidad:** ausencia de prejuicios a favor o en contra de las personas, o de la materia acerca de las cuales debe decidir. (Durán, 2021, s/p)

**Debido proceso:** ninguna persona, puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos. (Campos, 2018, s/p)

**Afectación:** amañamiento, atildamiento, rebuscamiento, acicalamiento, artificio. (Academic, 2022, s/p)

**Procedimiento administrativo:** es un mecanismo mediante el cual la administración genera efectos jurídicos sobre el administrado. (Casafranca, 2020, s/p)

**Procedimiento administrativo Disciplinario:** Es un conjunto de actos jurídicos que sirve para imponer una sanción administrativa a un servidor público, por las faltas que comente en el cumplimiento de sus obligaciones.

**Municipalidad:** El gobierno local, conformado por una estructura orgánica y que funciona en cada provincia y distrito del Perú.

## **2.3. Formulación de Hipótesis**

### **2.3.1. Hipótesis General**

Existe relación significativa entre el derecho a la defensa y su afectación en el procedimiento administrativo disciplinario en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en el año 2022.

### **2.3.2. Hipótesis Específicas**

1. Existe relación significativa entre el derecho fundamental constitucional y su afectación en el procedimiento administrativo disciplinario en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en el año 2022.
2. Existe relación significativa entre los derechos instrumentales y su afectación en el procedimiento administrativo disciplinario en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en el año 2022.
3. Existe relación significativa entre el debido proceso y su afectación en el procedimiento administrativo disciplinario en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en el año 2022.

## **2.4. Variables**

### **2.4.1. Identificación de variables**

V1. Derecho a la defensa.

V2. Afectación en el procedimiento administrativo disciplinario.

### **2.4.2. Definición conceptual de la variable**

**El Derecho a la defensa.** es un componente central del debido proceso que determina y obliga al Estado a que trate al individuo en

todo momento como un verdadero sujeto del proceso, en el más amplio sentido de este concepto, y no simplemente como objeto del mismo (Ruiz , 2017, s/p)

**Procedimiento Administrativo Disciplinario.** son aquellas herramientas procedimentales de la administración, mediante la cual, a través del *ius puniendi*, se busca sancionar a empleados públicos por faltas cometidas en el contexto de sus labores. (Casafranca , 2020)

#### **2.4.3. Definición operacional de la variable**

**El Derecho a la defensa:** “Es la facultad que tiene toda persona de acceder a una defensa o ser protegido, por lo que conlleva a una garantía para afrontar cualquier controversia o actos procesales que tuviesen como situación jurídica que se le inculpen”.

**Procedimiento Administrativo Disciplinario:** “Es una herramienta que una empresa utiliza en contra del trabajador de forma personal, que consiste en la suspensión o despido por causa de las infracciones que puedan cometerse afectando a los intereses de dicha entidad, lo cual se encuentren bajo su responsabilidad del cargo en que ocupa”.

#### 2.4.4. Operacionalización de la variable

Título: **Derecho a la defensa y su afectación en el procedimiento administrativo disciplinario en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2022.**

Variable	Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
				Contenido	
V1. Derecho a la defensa	Derecho fundamental constitucional	- Sentido amplio - Sentido estricto	1	El derecho a la defensa, como derecho fundamental se aplica en sentido amplio	<b>1. Nunca</b> <b>2. Casi</b> <b>3. Nunca</b> <b>4. A veces</b> <b>5. Casi siempre</b> <b>6. Siempre</b>
			2	El derecho fundamental constitucional se aplica en sentido estricto	
			3	El derecho fundamental a la defensa se aplica en forma razonable	
			4	El derecho fundamental se aplica en forma moderada	
	Derechos instrumentales	- Auto defensa -defensa técnica	5	La auto defensa es un derecho instrumental	
			6	Se ejercita la defensa técnica como derecho instrumental	



		-medios de prueba	7	Se conoce como derecho instrumental a los medios de pruebas
	Debido proceso	Seguridad jurídica	8	El derecho a la defensa se sustenta en el debido procedimiento otorgando seguridad jurídica
			9	La debida motivación otorga seguridad jurídica respetando el debido procedimiento
			10	El debido procedimiento para respetar el derecho a la defensa expresa el contenido legal y factico.
V2. Procedimiento administrativo disciplinario	Potestad administrativa sancionadora	Principio de Legalidad	11	La potestad administrativa sancionadora se rige por el principio de legalidad
			12	La potestad administrativa de sancionar es regulada por la ley de la materia
			13	La potestad administrativa sancionadora se rige por el principio de legalidad
	Fases del procedimiento	- Preliminar - Instructiva	14	El procedimiento administrativo disciplinario observa rigurosamente la etapa preliminar

	administrativo disciplinario	-sanción	15	El procedimiento administrativo disciplinario observa rigurosamente la etapa instructiva
			16	El procedimiento administrativo disciplinario observa rigurosamente la etapa sancionadora
	Pluralidad de instancia	- Facultativo. - Dilucidar la controversia.	17	El procedimiento administrativo disciplinario contempla el derecho a cuestionar la decisión de órgano sancionador
			18	El administrado tiene derecho a imponer su recurso de reconsideración por ser su facultad
			19	El administrado tiene derecho a interponer su recurso de apelación
			20	El administrado debe dilucidar el problema a través de otro órgano superior y plazo fijado por ley.

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **3.1. Diseño de la Investigación**

El tipo de investigación es básica, que tiene por objeto mejorar el conocimiento de las autoridades de la administración pública, y así como también a los trabajadores de la índole pública, ampliar el pensamiento de los estudiantes de derecho.

Se llama básica porque es el fundamento de otra investigación (Carruitero Leca, 2014, pág, 177-178).

La investigación básica o teoría busca hacer aportes teóricos al Derecho o crear conceptos que desarrollen un sistema o rama jurídica. A estas Investigaciones también se les conoce como teóricas. (Aranzamendi, 2015, pag. 85).

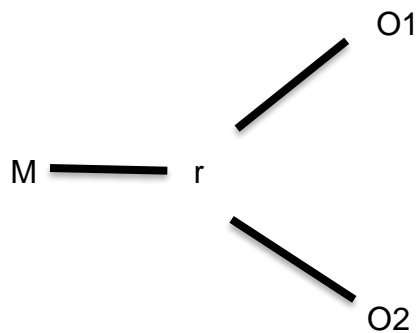
De acuerdo con la técnica de contrastación se empleará un diseño no experimental de investigación, jurídica descriptivo y correlacional.

El diseño jurídico descriptiva tiende a describir las partes y rasgos esenciales de fenómenos facticos o formales del derecho. Lo formal trata esencialmente, entes ideales; su método es la logia deductiva y sus enunciados son analíticos hermenéuticos. (Aranzamendi, 2015, pag. 80).

Desde un enfoque epistemológico, el derecho no es causalista en el estricto sentido de la palabra como señala, Hans Kelsen; el derecho es un fenómeno social, la ciencia del derecho forma parte del grupo de ciencias que estudian la sociedad desde distintos puntos de vista. Como si lo es con mayor incidencia en las ciencias naturales, sin embargo, hay quienes en el ámbito del Derecho tratan de otorgarle “cientificidad” a ciertas investigaciones estableciendo relaciones de causa – efecto entre variables o conceptos asociados con un problema. (Aranzamendi, 2015, pag. 80).

El propósito es determinar la relación que existe entre el derecho a la defensa y su afectación en el procedimiento administrativo disciplinario

El esquema es el siguiente:



Donde:

M: Investigados: Servidores y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

O1: Derecho a la defensa

O2: Procedimiento administrativo disciplinario

r: Relación

## **3.2. Población y muestra**

### **3.2.1. Población**

Para Hernández et al, (2014) “población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones. Para el método cuantitativo, las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

La población de la presente investigación se encuentra constituida por: 1200 servidores públicos y 28 Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, que hacen un total de 1228 elementos.

### **3.2.2. Muestra**

Es un subconjunto o parte del universo o población, seleccionado por métodos diversos, pero siempre teniendo en cuenta la representatividad del universo (Ñaupas, Mejía, et al, 2013, p. 246). Sin embargo, como lo señala (Paucar, 2020) en caso de aplicar a toda la población seleccionada se denomina “población muestral”.

En la tesis se elige por facilidad de recoger datos, en este caso se elige mediante el método no probabilística elegidos en razón de facilidad que brindaron los servidores y funcionario, que hacen un total de 30 servidores y 20 funcionarios.

**Tabla 1***Población y Muestra*

	Población	Muestra
Servidores Públicos	1200	30
Funcionarios Públicos	28	20
Total		50

**Fuente:** autoría propia del investigador

### 3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Ñaupas, Mejía, Novoa, & Villagómez, (2014). Nos dice; Las técnicas e instrumentos de investigación se refieren a los procedimientos y herramientas mediante los cuales vamos a recoger los datos e informaciones necesarias para probar o contrastar nuestras hipótesis de investigación, las más importantes en la investigación cuantitativa y cualitativa son: La observación en sus diferentes modalidades, la encuesta que comprende la entrevista y el cuestionario. (p. 201)

#### 3.3.1. La técnica

##### 3.3.1.1. La encuesta

Es el procedimiento destinado a medir la valoración de las poblaciones dado que recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio de la investigación, se diferencia del cuestionario en que este último es el instrumento y la encuesta es el procedimiento. (Sánchez E, 2019)

### 3.3.2. El instrumento

#### 3.3.2.1. El cuestionario

Es una técnica de investigación, una modalidad de la encuesta para recopilar información cierta y confiable mediante un conjunto de preguntas escritas que están referidos a las hipótesis y sus variables. Su instrumento es la cedula del cuestionario. (Palacios, Romero y Ñaupas, 2016)

Se construirán y emplearán dos: uno del derecho a la defensa, por juicio de expertos, y otro sobre la afectación en el procedimiento administrativo disciplinario, compuesto por 10 ítems, cada uno, basado en la teoría positivista de las normas jurídicas, el cual será utilizado por la muestra, para responder en un primer lugar a la encuesta de la variable 1, derecho a la defensa

#### a) Ficha técnica del cuestionario de derecho a la defensa

Nombre	: Cuestionario del derecho a la defensa
Autores	: Celina Vanessa Gonzales Rioja y Tatiana Paola López Rengifo
Procedencia	: Provincia de Coronel Portillo – Pucallpa
Objetivo	: Medir a los servidores y funcionarios
Administración	: Individual o Colectiva
Duración	: 11 minutos aproximadamente
Aplicación	: Servidores y Funcionarios de la MPCP

Significación : El cuestionario está referido a los derechos de la defensa que tienen los servidores y funcionarios de las entidades públicas.

- Servidores de la municipalidad provincial coronel portillo
- No puede comprender negar el derecho a la defensa
- Aplicación en la constitución política del Perú
- Estructura del Cuestionario de Sujetos inimputables

### **Estructura del cuestionario del derecho de defensa.**

El cuestionario presenta un conjunto de 10 reactivos sobre abogados litigantes a los que la muestra deberá responder manifestando su nivel de acuerdo o desacuerdo con cinco alternativas de opción tipo Likert, todos los reactivos tienen una dirección positiva.

### **Tabla 2**

*Distribución de los ítems del cuestionario del derecho de defensa*

<b>Área</b>	<b>ítems</b>	<b>Total</b>
I. Derecho fundamental	1,2,3,4	<b>4</b>
constitucional	5,6,7	<b>3</b>
II. Derecho instrumentales	8,9,10	<b>3</b>
III. Debido proceso		
<b>Total</b>		<b>10</b>



### **Validez y Confiabilidad**

Este cuestionario de la exclusión social ha sido sometido a criterio de jueces expertos, quienes dieron su veredicto de aprobación como instrumento idóneo para su aplicación a la muestra (ver anexos).

#### **b. Ficha Técnica del cuestionario afectación del procedimiento administrativo disciplinario.**

Nombre : Cuestionario del Procedimiento administrativo disciplinario.

Autor : Celina Vanessa Gonzales Rioja y Tatiana Paola López Rengifo

Procedencia : Provincia de Coronel Portillo

Administración : Individual

Duración : 11 minutos

Aplicación : El rango de aplicación es para los servidores y funcionarios

Significación : El cuestionario está referido a evaluar la afectación en el procedimiento administrativo disciplinario en la MPCP.

### **Estructura del cuestionario de la afectación del procedimiento administrativo disciplinario.**

El cuestionario consta de 08 reactivos elaborados con una escala de medición de tipo Likert. Asimismo, estos reactivos se representan en forma de afirmaciones y/o redactados en sentido positivo.

#### **Tabla 3**

*Distribución de los ítems del cuestionario de afectación del procedimiento administrativo disciplinario.*

<b>Área</b>	<b>ítems</b>	<b>Total</b>
I. Potestad administrativa sancionadora.	11,12,13	<b>3</b>
II. Fases del procedimiento administrativo disciplinario	14,15,16	<b>3</b>
III. Pluralidad de instancias	17,18,19,20	<b>4</b>
<b>Total</b>		<b>10</b>

#### **Validez y Confiabilidad**

Respecto a la validez del cuestionario del procedimiento administrativo disciplinario, se realizó mediante la opinión de 03 profesionales del derecho con el grado de magíster en el derecho y expertos con más de 08 años de experiencia en el ejercicio de la abogacía y de reconocida trayectoria profesional.

La confiabilidad la realizó el autor, aplicando el cuestionario a un grupo

piloto de 50 Sentenciados habituales, Jueces penales, y abogados litigantes, para medir la consistencia interna se usó la fórmula alfa de Cronbach, arrojando como resultado un 0.811 de confiabilidad.

### **3.4. Diseño y Validación de los Instrumentos**

La validez de un instrumento es la idoneidad que tiene el instrumento para medir lo que se quiere medir, el instrumento tiene que ser el apropiado para el objeto que se desea medir, tal como Mejía (2005) indica “La validez es una cualidad que consiste en que las pruebas midan lo que Índice Guía de tesis y proyectos de investigación 186 pretenden medir. Las pruebas deben medir las características específicas de las variables para las cuales fueron diseñadas”. (citado por Sánchez, 2019, p. 185)

Los instrumentos para medir Derecho a la defensa y su afectación en el procedimiento administrativo disciplinario en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2022, se elaborarán siguiendo las recomendaciones dadas, con datos actualizados. Ambos instrumentos, serán presentados para su validación y también para las pruebas de confiabilidad, serán diseñados por las investigadoras durante el desarrollo de la tesis 2022.

**En la validación propiamente dicha se empleó los siguientes procesos:**

**A. Juicio de expertos:** los instrumentos para medir el derecho a la defensa en la Provincia de Coronel Portillo, se entregaron para su validación a tres expertos, todos ellos abogados con grados de doctores en derecho; quienes

concluyeron que el instrumento de la exclusión social, es válido en un 86% de promedio general y la afectación del procedimiento administrativo disciplinario es válido con 82% de promedio general. Por consiguiente, se deduce que la opinión de aplicabilidad es favorable para el propósito en ambos instrumentos (ver Anexos).

Para que los instrumentos sean válidos, se necesita un completo acuerdo entre los jueces (Escurra, 1991), por lo que confirmamos dicha validez, ante la unanimidad de los expertos, lo cual podemos corroborar en Anexos.

**B. Confiabilidad de Instrumentos:** El instrumento del derecho a la defensa, para probar su confiabilidad, fue aplicada en una muestra de 50 personas relacionadas con la muestra del estudio, y fue sometida al proceso de confiabilidad a través de la fórmula alfa de Cronbach, lo cual arrojó como resultado un 0.878 de confiabilidad, como se puede observar en el siguiente cuadro:

**Tabla 4**

*Coefficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario del derecho a la defensa*

Alfa de Cronbach	Número de ítems
0,878	10

Del mismo modo, el instrumento de afectación en el procedimiento administrativo, también fue aplicado, para determinar su confiabilidad, a una muestra de personas relacionadas con la muestra en estudio, los mismos que completaran el cuestionario en base a las observaciones que realicen, sobre las variables del estudio. Asimismo, la consistencia interna fue medida usando la fórmula alfa de Cronbach para ver su grado de confiabilidad, lo cual arrojó como resultado un 0.811 de confiabilidad, como se puede observar en el siguiente cuadro:

**Tabla 5**

*Coefficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario de la afectación en el procedimiento administrativo disciplinario*

Alfa de Cron Bach	Número de ítems
0,811	10

Como podemos observar, estos resultados indican una alta confiabilidad, considerando especialmente que todos los procedimientos internos de consistencia tienden a subestimar la confiabilidad.

### **3.4.1. Técnicas de recolección de datos**

En el estudio se utilizarán las siguientes técnicas:

#### **A. Cuestionarios.**

Para recoger información sobre las variables de estudio se

aplicarán:

El cuestionario de la Derecho a la defensa y su afectación en el procedimiento administrativo disciplinario, los cuales serán elaborados y sometidos a criterios de juicio de expertos para su validación.

**B. Observación natural.**

Se realizará de manera espontánea sobre las variables en estudio, en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la población universitaria entre docentes y alumnos universitarios de Derecho.

**C. Análisis documental.**

Se utilizará en todo el desarrollo de la investigación, con propósito indagatorio y verificativo de tópicos de interés, los sílabos de la asignatura, documentos de trabajo, registros, y actas de evaluación, expediente judicial, etc.

**3.4.2. Procedimiento**

Para desarrollar la investigación, se procederá de la siguiente manera:

- A.** En primer lugar, se realizará la revisión bibliográfica, definición de variables a estudiar, selección de los instrumentos, selección de la población y muestra. En esta etapa, coordinará con los servidores y funcionarios de la MPCP, para poder tener acceso a la información

de quienes son afectados por el procedimiento administrativo disciplinario.

- B.** En segundo lugar, a los componentes de las unidades muestrales se les administrara, en forma colectiva y en una primera sesión, el cuestionario del derecho a la defensa.
- C.** En tercer lugar, a los componentes de las unidades muestrales se les administrara, en forma colectiva y en una primera sesión, el cuestionario de la afectación en el procedimiento administrativo disciplinario.

En consecuencia, la aplicación de los instrumentos de evaluación de las variables de estudio mencionadas anteriormente, se llevará a cabo en fechas prefijadas con las unidades muestrales en estudio. Ambos instrumentos se deberán aplicar favorablemente sin ningún contratiempo de acuerdo a los objetivos propuestos en la investigación.

Finalmente, se calificaron los instrumentos administrativos y se pasó a la elaboración de la base de datos.

### **3.5. Técnica para el procesamiento de la información**

En esta investigación se utilizarán las siguientes técnicas:

- Aplicación de Cuestionario.
- Evaluación de las actividades desarrollada.
- Fichas técnicas de estadística.

- Fichaje durante el estudio, análisis bibliográfico y documental.
- Se aplicará el procesador Statistical Package of social Sciencies
- SPSS Versión 24.
- Análisis e interpretación de datos: Pearson



## CAPITULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIONES

#### 4.1. Descripción de resultados

En este capítulo se dará a conocer los resultados que se obtuvo, los cuales se dividen en dos partes; se dará a conocer los datos obtenidos en la aplicación del cuestionario y después se comprobará las hipótesis planteadas por el investigador; todo ello con Microsoft Office Excel y SPSS en la versión 25

#### **Tabla**

**6**

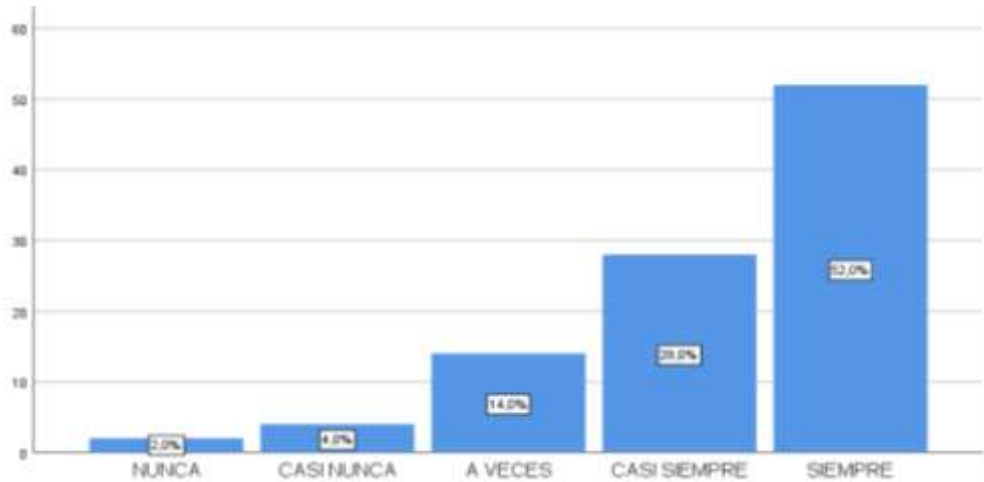
*Variable 1. El Derecho a la defensa*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	1	2,0
	CASI NUNCA	2	4,0
	A VECES	7	14,0
	CASI SIEMPRE	14	28,0
	SIEMPRE	26	52,0
	Total	50	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

**Figura 1**

*Variable 1. El derecho a la defensa*



Fuente: autoría propia de los investigadores

**Interpretación:** En la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 50 personas, de los cuales el 52% de los encuestados señalan que siempre existe el derecho de defensa, el otro 28% señala que casi siempre, el 14% indica a veces, el 4% casi nunca y finalmente el 2% respondió nunca.

**Tabla 7**

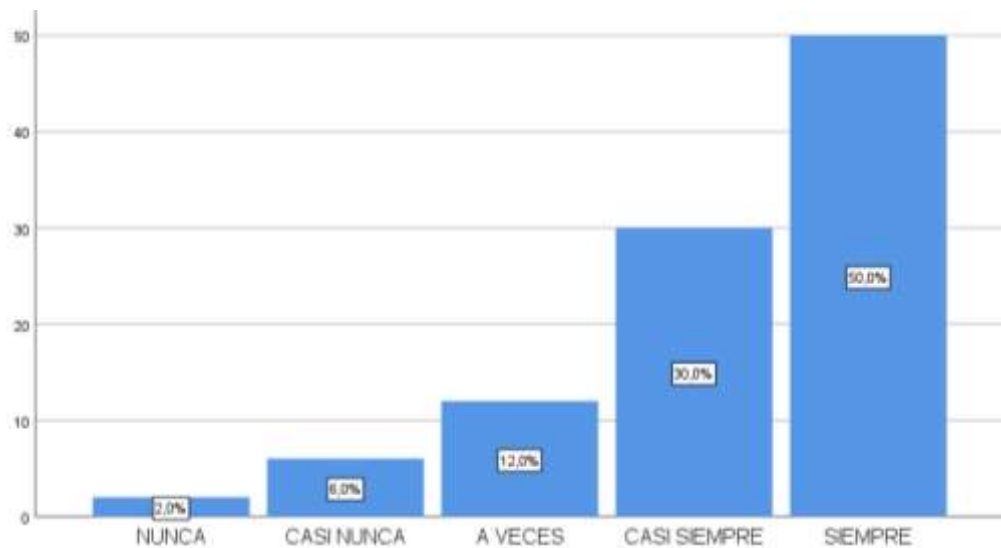
*Dimensión 1 de la V1. Derecho fundamental constitucional*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	1	2,0
	CASI NUNCA	3	6,0
	A VECES	6	12,0
	CASI SIEMPRE	15	30,0
	SIEMPRE	25	50,0
	Total	50	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

**Figura 2**

*Dimensión 1 de la V1. Derecho fundamental constitucional*



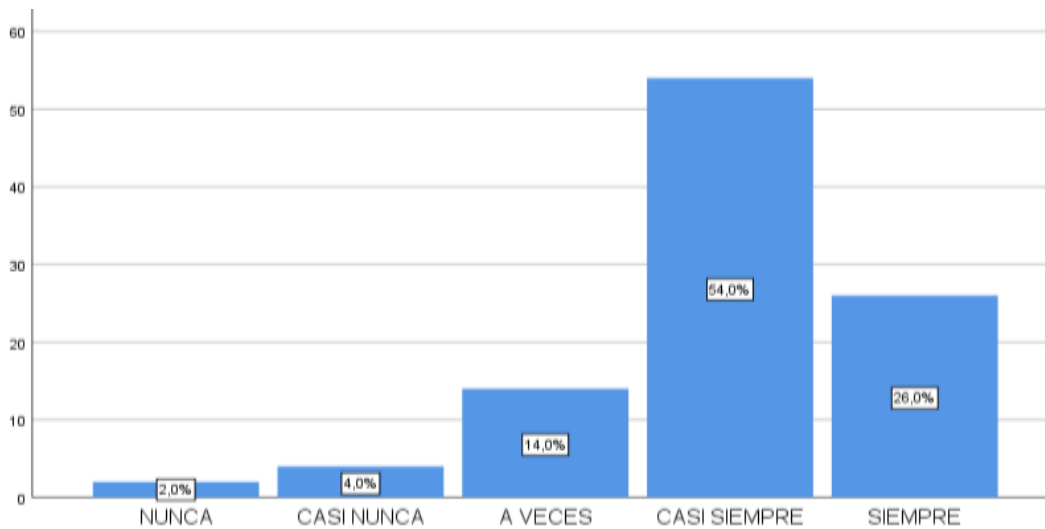
Fuente: autoría propia de los investigadores

**Interpretación:** En la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 50 personas, de los cuales se puede determinar que, el 50% de los encuestados señalan que siempre es un derecho fundamental constitucional aplicado de forma imparcial, el otro 30% considera que casi siempre, el 12% indica que a veces, así también un 6% señala que casi nunca y finalmente un 2% señala que nunca.

**Tabla 8***Dimensión 2 de la V1. Derechos instrumentales*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	1	2,0
	CASI NUNCA	2	4,0
	A VECES	7	14,0
	CASI SIEMPRE	27	54,0
	SIEMPRE	13	26,0
	Total	50	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

**Figura 3***Dimensión 2 de la V1. Derechos instrumentales*

Fuente: autoría propia de los investigadores

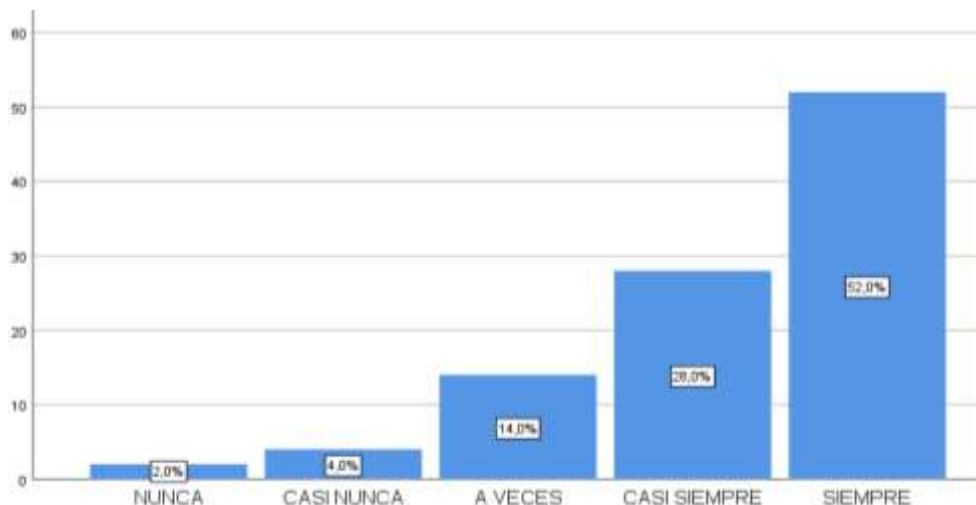
**Interpretación:** En la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 50 personas, siendo el 54% de los encuestados señalan que casi siempre se aplica como derechos instrumentales en la municipalidad, el otro 26% considera que siempre, el 14% indica que a veces, de la misma forma un 4% señala que casi nunca y finalmente el 2% indicó que nunca.

**Tabla 9**

*Dimensión 3 de la V1. Debido proceso*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	1	2,0
	CASI NUNCA	2	4,0
	A VECES	7	14,0
	CASI SIEMPRE	14	28,0
	SIEMPRE	26	52,0
	Total	50	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

**Figura 4***Dimensión 3 de la V1. Debido proceso*

Fuente: autoría propia de los investigadores

**Interpretación:** En la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 50 personas, de los cuales se puede determinar que, el 52% señala que siempre se vulnera el debido proceso, el 28% señala que casi siempre, el 14% indica a veces, asimismo el 4% determina que casi nunca y finalmente un 2% señala que nunca.

**Tabla 10***Variable 2. Afectación del procedimiento administrativo disciplinario*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	CASI NUNCA	2	4,0
	A VECES	8	16,0
	CASI SIEMPRE	13	26,0

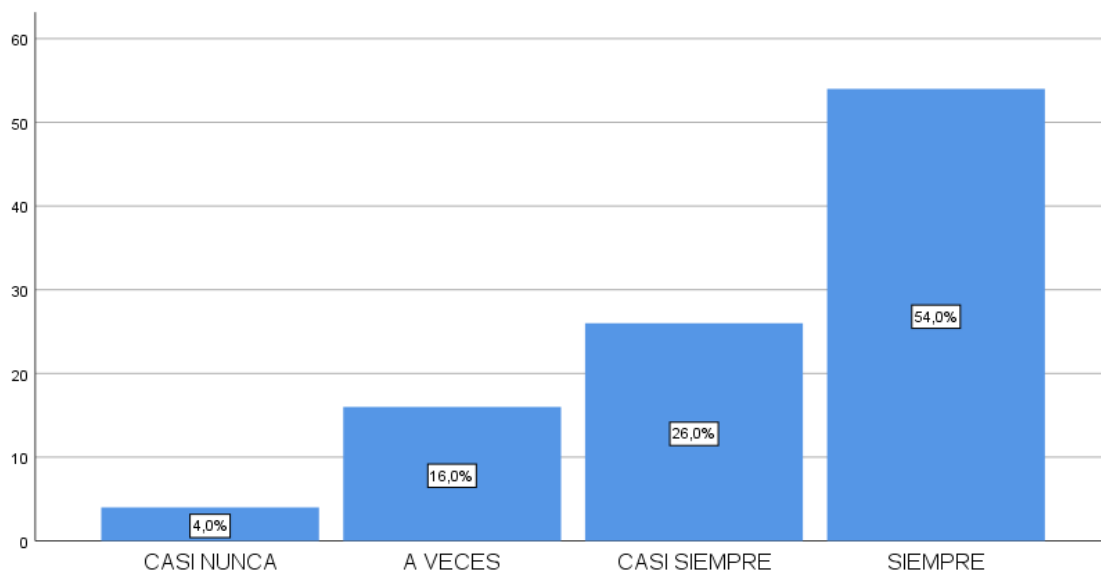
SIEMPRE	27	54,0
Total	50	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

## Figura

5

Variable 2. *Afectación del procedimiento administrativo disciplinario*



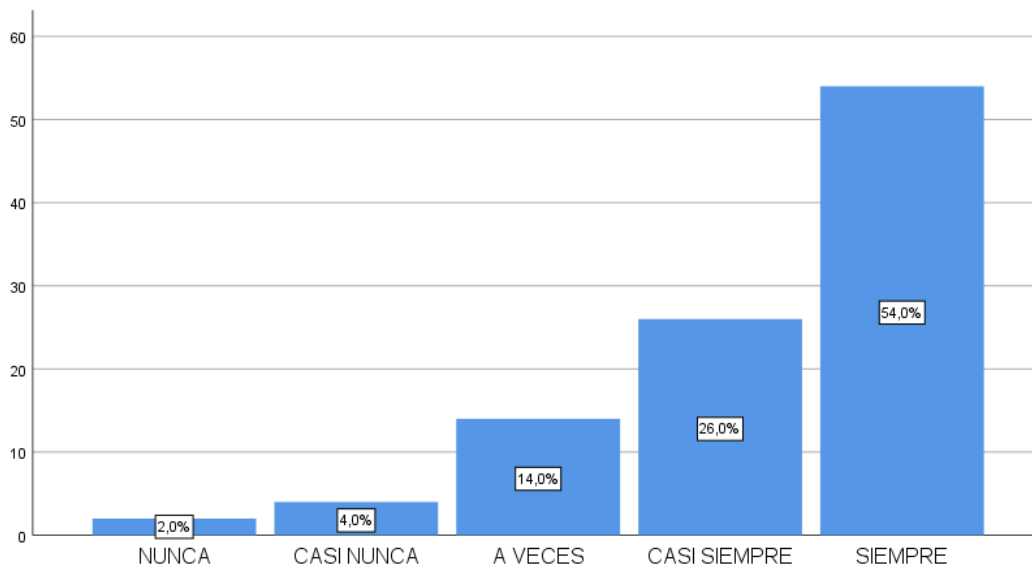
Fuente: autoría propia de los investigadores

**Interpretación:** En la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 50 personas, de los cuales se determina que, el 54% señala que siempre existe una Afectación del procedimiento administrativo disciplinario, el otro 26% considera que casi siempre se ve la mencionada afectación, el 16% indica que a veces, y finalmente el 4% señala que casi nunca.

**Tabla 11***Dimensión 1 de la V2. Potestad administrativa sancionadora*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	1	2,0
	CASI NUNCA	2	4,0
	A VECES	7	14,0
	CASI SIEMPRE	13	26,0
	SIEMPRE	27	54,0
	Total	50	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

**Figura 6***Dimensión 1 de la V2. Potestad administrativa sancionadora*

Fuente: autoría propia de los investigadores



**Interpretación:** En la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 50 personas, de los cuales se determina que, el 54% indica que siempre es considerada potestad administrativa sancionadora, el 26% indica que casi siempre, el 14% a veces, de la misma manera el otro 4% indica que casi nunca, y el 2% indica nunca.

**Tabla 12**

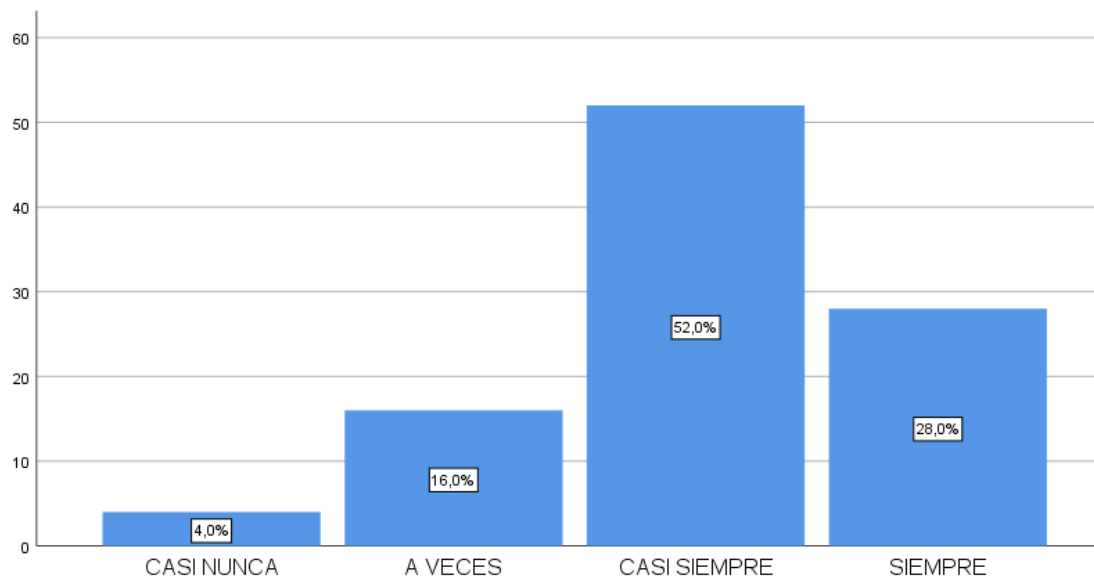
*Dimensión 2 de la V2. Fases del procedimiento administrativo disciplinario*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	CASI NUNCA	2	4,0
	A VECES	8	16,0
	CASI SIEMPRE	26	52,0
	SIEMPRE	14	28,0
	Total	50	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

**Figura 7**

*Dimensión 2 de la V2. Fases del procedimiento administrativo disciplinario*



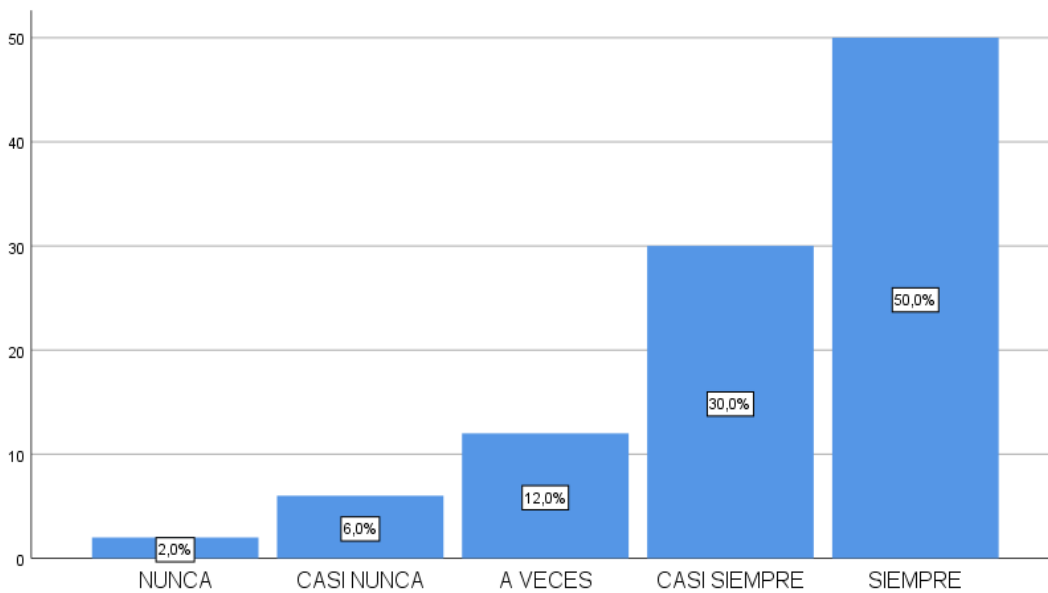
Fuente: autoría propia de los investigadores

**Interpretación:** En la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 50 personas, de los cuales se determina que, el 52% indica que casi siempre se omiten las fases del procedimiento administrativo disciplinario, el 28% señala que siempre, el 16% indica que a veces, finalmente el 4% considera que casi nunca.

**Tabla 13***Dimensión 3 de la V2. Pluralidad de instancias*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	1	2,0
	CASI NUNCA	3	6,0
	A VECES	6	12,0
	CASI SIEMPRE	15	30,0
	SIEMPRE	25	50,0
	Total	50	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

**Figura 8***Dimensión 3 de la V2. Pluralidad de instancias*

Fuente: autoría propia de los investigadores

**Interpretación:** En la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 50 personas, de los cuales se determina que, el 50% indica que siempre existe pluralidad de instancias, el 30% señala que casi siempre, el 12% indica que a veces, el 6% respondió que casi nunca y finalmente un 2% determinó que nunca.

## **CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS**

### **Hipótesis general**

Existe relación significativa entre el derecho de defensa y la afectación del procedimiento administrativo en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2022.

### **Hipótesis de trabajo o estadística:**

**H<sub>0</sub>:** No existe relación significativa entre el derecho de defensa y la afectación del procedimiento administrativo Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2022.

$$\rho = 0$$

**H<sub>1</sub>:** Existe relación significativa entre el derecho de defensa y la afectación del procedimiento administrativo en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2022.

$\rho > 0$

**Nivel de Significancia:** Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.

**Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se rechaza la hipótesis alterna ( $H_1$ ).

**Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

**Tabla 14**

Correlación para la Hipótesis General

		Derecho de defensa	Procedimiento de administrativo disciplinario
Rho de Spearman	de Derecho de defensa	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,990**
		N	50
	Procedimiento administrativo disciplinario	Coeficiente de correlación	,990**
		Sig. (bilateral)	1,000
			,000

N	50	50
---	----	----

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

---

Fuente: SPSS Versión: 25

▪ **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta H1

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,990) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente concluimos que existe relación significativa entre el derecho de defensa y la afectación del procedimiento administrativo Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2022.

**Hipótesis específica 1**

Existe relación significativa entre derecho fundamental constitucional y la afectación del procedimiento administrativo Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2022.

**Tabla 15**

Correlación para la Hipótesis Específica 1

	Derecho fundamental constitucional	Procedimiento administrativo o disciplinario
Rho de Spearman	1,000	,945**
de Derecho fundamental constitucional		
Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	.	,000
N	50	50
Procedimiento administrativo disciplinario		
Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,945**	1,000
N	50	50

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

▪ **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta H1

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,945) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación significativa alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alternativa (H1): Existe relación significativa entre el derecho fundamental constitucional y su afectación en el procedimiento administrativo disciplinario en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en el año 2022.

### **Hipótesis específica 2**

Existe relación significativa entre los Derechos instrumentales y la afectación del procedimiento administrativo Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2022.

### **Tabla 16**

Correlación para la Hipótesis Específica 2

			Derechos instrumentales	Procedimiento administrativo disciplinario
Rho Spearman	de Derechos instrumentales	Coefficiente de correlación	1,000	,917**



	Sig.	.	,000
	(bilateral)		
	N	50	50
Procedimient	Coeficiente	,917**	1,000
o	de		
administrativo	correlación		
disciplinario	Sig.	,000	.
	(bilateral)		
	N	50	50

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

---

Fuente: SPSS Versión: 25

▪ **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,917) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alternativa (H1): Existe relación significativa entre los derechos instrumentales y su afectación en el procedimiento administrativo disciplinario

en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en el año 2022.

### Hipótesis específica 3

Existe relación significativa entre el Debido proceso y la afectación del procedimiento administrativo Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2022.

**Tabla 17**

Correlación para la Hipótesis Específica 3

		Procedimiento administrativo disciplinario		
		Debido proceso		
Rho de Spearman	Debido proceso	Coeficiente de correlación	1,000	,937**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	Procedimiento administrativo disciplinario	Coeficiente de correlación	,937**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

- **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta H1

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,937) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva moderada, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (H1): Existe relación significativa entre el debido proceso y su afectación en el procedimiento administrativo disciplinario en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en el año 2022.

#### **4.2. Discusión**

Se ha probado la existencia de la relación entre el derecho a la defensa y su afectación en el procedimiento administrativo disciplinario en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en el año 2022. En los antecedentes se analizó la tesis de Díaz, (2016), que precisa: afirmar que la prohibición expresa de apelar la sanción administrativa policial de amonestación, afecta el derecho de defensa de los efectivos policiales sancionados, pues no se les otorga la posibilidad de desvirtuar la imputación de los cargos en su contra, y asimismo crea en el efectivo policial la concepción errónea de que debe resignarse a la imposición de dicha sanción, ya que éste interpreta literalmente que nada puede hacer al respecto y que de impugnar la decisión del superior contravendría la ley y la disciplina policial.

En igual sentido guarda relación, con Mestanza, (2014), quien indica: En las sanciones administrativas; es decir, si las formas de sanción de amonestación y suspensión que se imponen sin previo proceso administrativo

garantizan o no el derecho de defensa; identificar dentro de las variables de causas y efectos que existe negligencia, desidia, demora, burocracia, y por lo tanto afectación de derechos fundamentales en los sancionados. Ante ésta situación se plantea alternativas de solución que podrán implementarse de forma efectiva para mejorar el problema.

En las bases teóricas; el Derecho a la defensa según Minaya (2018), por defensa ha de considerarse la posibilidad de que una persona a la cual se le acusa de un hecho pueda ser escuchada, lo cual implica poder contradecir efectuando sus descargos, proponiendo pruebas. (s/p)

Según, Bobadilla (2020), Procedimientos Administrativos Disciplinarios es el ejercicio de dicha potestad sancionadora en nuestro país requiere ser limitado, debido a que no constituye una potestad estatal de índole absoluta, sino que debe regirse sobre la base de principios que tengan como principal fuente a la Constitución Política del Perú, que deben ser cumplidos por las normas sancionadoras, en concordancia con el respeto de los derechos fundamentales de toda persona.

Asimismo, se describe en una sentencia del tribunal constitucional interpuesto Guzmán, E, (2011) Debe recordarse, correlativamente, que las garantías constitucionales consagradas en el artículo 139° de la Constitución y en el artículo 4° del Código Procesal Constitucional, son de aplicación, en la medida en que resulten compatibles con su naturaleza, a los procedimientos administrativos sancionadores. Entre dichas garantías cabe incluir específicamente el derecho a la defensa, que proscribiera cualquier estado o

situación de indefensión; el derecho a conocer los cargos que se formulan contra el sometido a procedimiento administrativo sancionador; el derecho a no declarar contra sí mismo; el derecho a la asistencia de letrado o a la autodefensa; el derecho a utilizar los medios de prueba adecuados para la defensa; el derecho a la última palabra, entre otros. (s/p)

## CONCLUSIONES

- Concluimos que existe una relación positiva alta entre el derecho a la defensa y su afectación en el procedimiento administrativo disciplinario en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en el año 2022, con el nivel de confianza del 95%, con el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, se tiene el valor de 0,990; lo que indica que se tiene un 99,0% de relación entre ambas variables.
- Concluimos en que el derecho fundamental constitucional y su afectación en el procedimiento administrativo disciplinario en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en el año 2022, con el nivel de confianza del 95%, con el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, se tiene el valor de 0,945; lo que indica que se tiene un 94,5% de relación entre la dimensión y la variable.
- Concluimos que los derechos instrumentales y su afectación en el procedimiento administrativo disciplinario en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en el año 2022, con el nivel de confianza del 95%, con el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, se tiene el valor de 0,917; lo que indica que se tiene un 91,7% de relación entre la dimensión y la variable
- Concluimos en que el debido proceso y su afectación en el procedimiento administrativo disciplinario en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en el año 2022, con el nivel de confianza del 95%, con el coeficiente de correlación

de Rho de Spearman, se tiene el valor de 0,937; lo que indica que se tiene un 93,7% de relación entre la dimensión y la variable.

## RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, implementar capacitaciones periódicas dirigidos a los funcionarios con el fin de que conozca los derechos laborales de los trabajadores públicos y aplique en cada caso que le toca conocer y resolver, evitando vulnerar los derechos constitucionales y legales, en un procedimiento administrativo sancionador.
- Así también, al personal laboral que cumple la función de los procedimientos disciplinarios, no adherirse las controversias personales, ideológicas o políticas sino netamente laboral, siendo esto respetar y acatar el principio de imparcialidad que conlleva a una mejor aplicación para tomar esta medida sancionadora debido a las funciones que cada trabajador tiene asignado.
- Finalmente, al personal laboral de la Municipalidad Provincial Coronel Portillo conocer el proceso al estar afectado con este proceso administrativo disciplinario, y más aún si está siendo destituido de su cargo, lo cual debe regirse al derecho de defensa en relación al debido proceso que por ley que le corresponde.



## Bibliografía

- 27444, L. (11 de Abril de 2001). Ley del Procedimiento Administrativo General. *Principios del procedimiento administrativo*. Peru: Diario el Peruano.
- Academic. (2022). *Afectación*. Obtenido de Academic: [https://sal\\_es.es-academic.com/1204/afectaci%C3%B3n](https://sal_es.es-academic.com/1204/afectaci%C3%B3n)
- Alvarado V, J. F., & Gavilán P, I. J. (2022). Las garantías del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios en Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, 46-56. Obtenido de <https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.233>
- Bartra Ch, E. (2017). *La afectación del debido procedimiento por la aplicación del régimen de competencia disciplinaria previsto en la LEY del Servicio Civil*. Lima: Veritas Liberabit. Obtenido de [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3291/bartra\\_ce.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3291/bartra_ce.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Belizario, W. (2017). El inicio de los procedimientos administrativos disciplinarios (PAD) de la ley servir en los gobiernos locales de la Provincia de Arequipa. Arequipa: UNSA. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/3742>
- Bix, B. (25 de Octubre de 2006). Teoría del Derecho: tipos y propósitos. *ISONOMÍA*(25). Obtenido de [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-02182006000200004](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182006000200004)
- Bobadilla, E. (2020). Condiciones menos favorables en los procedimientos administrativos sancionadores de tramitación sumaria en materia de tránsito terrestre y la vulneración a la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Lima: PUCP. Obtenido de

[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/19065/BOBADILLA\\_MEZA\\_ERICK.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/19065/BOBADILLA_MEZA_ERICK.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Camacho Cépeda, G. (2019). Justicia administrativa y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, 221-252.

Obtenido de

[https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=3&sid=37d87b24-96c0-4614-98a5-](https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=3&sid=37d87b24-96c0-4614-98a5-90c345003710%40redis&bdata=JkF1dGhUeXBIPWlwLHNzbyZsYW5nPWVzJnNpdGU9ZWRzLWxpdmUmc2NvcGU9c2l0ZQ%3d%3d#AN=137346051&db=fap)

[90c345003710%40redis&bdata=JkF1dGhUeXBIPWlwLHNzbyZsYW5nPWVzJnNpdGU9ZWRzLWxpdmUmc2NvcGU9c2l0ZQ%3d%3d#AN=137346051&db=fap](https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=3&sid=37d87b24-96c0-4614-98a5-90c345003710%40redis&bdata=JkF1dGhUeXBIPWlwLHNzbyZsYW5nPWVzJnNpdGU9ZWRzLWxpdmUmc2NvcGU9c2l0ZQ%3d%3d#AN=137346051&db=fap)

CAMPOS , E. (18 de Diciembre de 2018). *LP pasión por el derecho*. Obtenido de Debido proceso en la justicia peruana: <https://lpderecho.pe/debido-proceso-justicia-peruana/>

Campos B, E. (18 de 12 de 2018). *Debido proceso en la justicia peruana*. Obtenido de Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/debido-proceso-justicia-peruana/>

Campos, E. (2018). *LP Pasión por el Derecho*. (LP, Editor) Obtenido de <https://lpderecho.pe/debido-proceso-justicia-peruana/#:~:text=En%20el%20debido%20proceso%20se,la%20presunci%C3%B3n%20de%20inocencia%2C%20el>

Caro, D. (2020). Las garantías constitucionales en el Proceso Penal. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R08047-30.pdf>

Casafranca A, A. (7 de 10 de 2020). *El procedimiento administrativo: concepto, sujetos, estructura y tipos*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/diferencias-procedimientos-disciplinario-sancionador/#:~:text=el%20procedimiento%20disciplinario%3F-,los%20procedimientos%20disciplinarios%20son%20aquellas%20herramientas%20procedimentales%20de%20la%20administraci%C3%B3n,el%20contexto>

Casafranca, A. (07 de Noviembre de 2020). Diferencias entre los procedimientos disciplinario y sancionador. (LP, Ed.) Obtenido de <https://lpderecho.pe/diferencias-procedimientos-disciplinario-sancionador/>

Chevarria Aleman, A. H. (2019). *Debido proceso en el procedimiento administrativo disciplinario en el Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría, Tumbes – 2019*. Tumbes: Universidad Nacional de Tumbes. Obtenido de <https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=9&sid=37d87b24-96c0-4614-98a5-90c345003710%40redis&bdata=JkF1dGhUeXBIPWlwLHNzbyZsYW5nPWVzJnNpdGU9ZWRzLWxpdmUmc2NvcGU9c2l0ZQ%3d%3d#AN=CONCYTEC.20.500.12874.2425&db=ir00912a>

Congreso. (s/f). *Principio de tutela jurisdiccional efectiva*. Obtenido de Congreso : <https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/clproley2001.nsf/pley/953BD2D38E17417D05256D25005DC0C9?opendocument#:~:text=La%20Tutela%20jurisdiccional%20efectiva%20entendida,C%C3%B3digo%20Procesal%20Civil%20Lima%201998%20.>

Constitucion Politica del Peru. (29 de diciembre de 1993). Peru: Diario oficial del Bicentenario El peruano.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). Garantías Judiciales. San Jose. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con\\_uibd.nsf/82C8F9A4E32C68070525755F00830687/\\$FILE/05\\_ConvencionAmericana.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con_uibd.nsf/82C8F9A4E32C68070525755F00830687/$FILE/05_ConvencionAmericana.pdf)

Cordero, C. (2010). El castigo en el Derecho Administrativo. *Derecho y Humanidades*, 1(16).

Cubas, J. (2017). *Justicia Administrativa Disciplinaria en el Peru*. Lambayeque: UNPRG.

DECRETO SUPREMO N° 040. (2014). PCM. Obtenido de <https://lpderecho.pe/reglamento-general-ley-30057-ley-servicio-civil-decreto-supremo-040-2014-pcm/>

*Definiciona.* (19 de Enero de 2016). Obtenido de <https://definiciona.com/disciplinario/#etimologia>

Delgado C, B. F. (16 de diciembre de 2020). El Derecho a la Defensa Adecuada en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa. (U. A. México, Ed.) *Iuris Tantum*, 34(32). Obtenido de <https://revistas.anahuac.mx/iuristantum/article/view/646>

Díaz, P. (2016). *El derecho de defensa y doble instancia en la inapelabilidad de la sanción administrativa policial de amonestación*. Cusco: UNAC.

Directiva N°02-2015. (s.f.). Version actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. (PCM, Ed.) Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2615238/DIRECTIVA%2002-2015-SERVIR/GPGSC%20R%C3%89GIMEN%20DISCIPLINARIO%20Y%20PROCEDIMIENTO%20SANCIONADOR%20DE%20LA%20LEY%20N%C2%B0%2030057%2C%20LEY%20%20DEL%20SERVICIO%20CIVIL.pdf>

Durán Ch, C. E. (10 de 09 de 2021). El principio de imparcialidad como fundamento de la actuación del juez y su relación con el debido proceso. *Revista Científica UISRAEL*. Obtenido de <https://revista.uisrael.edu.ec/index.php/rcui/article/view/478/425#info>

Espinoza Borra, C. (2020). Procedimiento Administrativo Disciplinario y su incidencia en las causales de Nulidad y fundadas precisadas en las resoluciones emitidas respecto a las apelaciones interpuestas al tribunal del Servicio Civil Perú 2019-2020. lima: USMP. Obtenido de

[https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7058/espinoza\\_bcc.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7058/espinoza_bcc.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Eti. (04 de Setiembre de 2022). *Etimologías latinas*. Obtenido de [http://etimologias.dechile.net/?procedimiento#:~:text=La%20palabra%20%22procedimiento%22%20est%C3%A1%20formada,\(resultado%20de%20la%20acci%C3%B3n\).](http://etimologias.dechile.net/?procedimiento#:~:text=La%20palabra%20%22procedimiento%22%20est%C3%A1%20formada,(resultado%20de%20la%20acci%C3%B3n).)

GARCIA GONZALVEZ, J. (2017). Principios delimitadores de la potestad sancionadora y su aplicación en los procesos administrativos disciplinarios en la UGEL de Coronel Portillo 2016. UPP. Obtenido de <https://repositorio.upp.edu.pe/handle/UPP/111>

Guaicha Rivera, P. (2010). *El derecho a la defensa en el Proceso Penal Ecuatoriano*. UNIVERSIDAD DE CUENCA. Obtenido de <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2975/1/td4292.pdf>

Huangal Espinal , W. (2019). La Prueba en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Ley del Servicio Civil. Lima: PUCP. Obtenido de [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16369/HUANGAL\\_ESPINAL\\_WILMER\\_MIGUEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16369/HUANGAL_ESPINAL_WILMER_MIGUEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Jacobo, B. (2014). *Tratado de Derecho Procesal* (sexta ed.). España: Aranzadi S.A.U.

Jara, J. (8 de Febrero de 2016). Fases y particularidades del nuevo Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley de Servicio Civil, Ley 30057 Fases y particularidades del nuevo Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley de Servicio Civil, Ley 30057. Perú: LP pasión por el derecho. Obtenido de <https://lpderecho.pe/fases-particularidades-del-nuevo-procedimiento-administrativo-disciplinario-ley-servicio-civil-ley-num-30057/>

Lavado Rodríguez, A., & Salome Acuña, N. (2019). Principio de tipicidad administrativa y su eficiente aplicación en el procedimiento administrativo disciplinario en el

Hospital de Emergencia en Villa el Salvador Lima, 2019. pucallpa: UPP.  
Obtenido de <http://repositorio.upp.edu.pe/handle/UPP/205>

Ley 30057. (16 de julio de 2013). Ley del Servicio Civil. Diario oficial el Peruano .  
Obtenido de <https://www.ipd.gob.pe/images/documentos/normas/general/Ley%20N%2030057.pdf>

Ley N° 18575. (5 de diciembre de 1986). Ley Organica Constitucional de Bases Generales de la Administracion del Estado. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile/BCM. Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=29967>

Ley N°18883. (29 de diciembre de 1989). Ley que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile/BCM. Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30256>

Lopez Panaifo , V. (2013). La vulneración del debido proceso y su incidencia en los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas de la provincia de Coronel Portillo, 2011 - 2012. pucallpa: UNU.

Medina, A. (2007). Los principios limitativos del ius puniendi y las alternativas a las penas privativas de libertad. ( 19). (R. d. Puebla, Ed.)

Mestanza, J. (2014). *Derecho a la defensa y el debido proceso en las sanciones impuestas a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Puno*. Puno: UNA.

Minaya, A. (2018). I derecho de defensa y la potestad disciplinaria en la imposición de sanciones distintas al despido. Lima: PUCP. Obtenido de [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13741/MI\\_NAYA\\_DUFFO%c3%93\\_ADRIANA\\_ANDREA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13741/MI_NAYA_DUFFO%c3%93_ADRIANA_ANDREA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

MINJUSDH. (2015). Guía práctica sobre el régimen disciplinario y el procedimiento administrativo sancionador. *segunda*. peru. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1534117/MINJUS-DGDOJ-Gu%C3%ADa-sobre-el-r%C3%A9gimen-disciplinario.pdf>

Mondragón, S. (Junio de 2020). El derecho administrativo disciplinario y su control judicial a la luz de la función pública. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 50(132). Obtenido de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-38862020000100100](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-38862020000100100)

Mory, F. (2009). *“El proceso administrativo disciplinario”* (4ta ed.). Lima: editorial RODHAS SAC.

N°30057, L. (13 de junio de 2014). Ley del Servicio Civil. (C. d. Peru, Ed.) Peru. Obtenido de <http://www.ipd.gob.pe/images/documentos/normas/general/Ley%20N%2030057.pdf>

Palma F, J. E. (enero de 2021). Derecho a la defensa en el procedimiento administrativo. *REVISTA CIENTÍFICA CULTURA, COMUNICACIÓN Y DESARROLLO*, 06(1). Obtenido de <https://rccd.ucf.edu.cu/index.php/aes/article/view/303>

Paucar, E. (2020). *Metodología y tesis cazando ideas*. Gamarra editores.

Pérez, M. (08 de 09 de 2021). *Definición de Derecho*. Obtenido de Concepto: <https://conceptodefinicion.de/derecho/>

RAE. (2021). administrativo, va. Obtenido de <https://dle.rae.es/administrativo?m=form>

RAE. (2021). *derecho*. Obtenido de <https://dle.rae.es/derecho?m=form>

RAE. (2022). derecho a la defensa. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/derecho-a-la-defensa>

Real Academia Española. (2022). *Derecho a la defensa*. Obtenido de RAE: <https://dpej.rae.es/lema/derecho-a-la-defensa>

Riascos G, L. O. (2019). El recurso de revocatoria contra decisiones disciplinarias condenatorias y absolutorias en la legislación colombiana. *Revista Eurolatinoamericana De Derecho Administrativo*, 5-19. Obtenido de <https://doi.org/10.14409/redoeda.v6i1.8712>

RUIZ , P. (Agosto de 2017). *LP pasion por el derecho*. Obtenido de El derecho a la defensa y su afectación en el ejercicio de la defensa pública: [https://lpderecho.pe/defensa-publica-abogados-oficio/#\\_ftn4](https://lpderecho.pe/defensa-publica-abogados-oficio/#_ftn4)

Saldaña, E. (Agosto de 2014). En torno al debido proceso en sede administrativa y su viabilidad en el escenario peruano y mundial. (12). Peru: Revista Jrudica de Cajamarca. Obtenido de <http://www.derechocambiosocial.com/RJC/Revista12/REVISTA.htm>

San Martin , C. (2015). *Derecho Procesal Penal Lecciones*. (Inpeccp, & C. d. Pol., Edits.) lima.

Sentencia Tribunal Constitucional. (2011). Derecho de defensa y procedimiento administrativo sancionador. TC. Lima. Obtenido de [https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/02098-2010-AA.html#:~:text=el%20derecho%20de%20defensa%20consiste,en%20su%20contra%E2%80%9D%20\(Exp.](https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/02098-2010-AA.html#:~:text=el%20derecho%20de%20defensa%20consiste,en%20su%20contra%E2%80%9D%20(Exp.)

Tribunal Constitucional del Perú. (2006). Derecho al debido proceso. *Derecho al debido proceso*. Peru. Obtenido de [https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/principal-jurisprudencia/?action=categoria\\_detalle&id\\_post=143880](https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/principal-jurisprudencia/?action=categoria_detalle&id_post=143880)



Zárate, A. (Julio de 2007). Alexy, Robert, Teoría de los derechos fundamentales. *Cuestiones Constitucionales* (17). Obtenido de [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-91932007000200016](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932007000200016)



### Anexo 01: Matriz de consistencia

**Título: “El derecho a la defensa y su afectación en el procedimiento administrativo disciplinario en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2022”**

Autores: Celina Vanessa Gonzales Rioja y Tatiana Paola López Rengifo

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable		Indicadores	Metodología
			Nombre	Dimensiones		
¿De qué manera el derecho a la defensa se relaciona con su afectación en el procedimiento administrativo disciplinario en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en el año 2022?	Determinar la relación que existe entre el derecho a la defensa y su afectación en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en el año 2022.	Existe relación significativa entre el derecho a la defensa y su afectación en el procedimiento administrativo disciplinario en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en el año 2022.	<b>V1</b>	-Derecho fundamental constitucional.	-Sentido amplio -Sentido estricto -Ejercer su propia defensa	<b>-TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b> Básica  <b>-NIVEL DE INVESTIGACIÓN:</b> Jurídica Descriptivo Correlacional  <b>-DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:</b> No Experimental
			<b>V2</b>	-Derecho instrumentales. -Debido proceso	-defensa técnica -Medios prueba -Seguridad jurídica	
<b>Problema Específico</b>	<b>Objetivo Específico</b>	<b>Hipótesis Específica</b>				

<p>1 ¿De qué manera el derecho fundamental constitucional se relaciona con la afectación en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en el año 2022?</p>	<p>1.Determinar la relación que existe entre el derecho fundamental constitucional y su afectación en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en el año 2022.</p>	<p>1. Existe relación significativa entre el derecho fundamental constitucional y su afectación en el procedimiento administrativo disciplinario en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en el año 2022.</p>		<p>-Potestad administrativa sancionadora.</p>	<p>-Principio de legalidad</p>	<p><b>-POBLACIÓN Y MUESTRA:</b> Servidores y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. Muestreo No Probabilístico</p>
<p>2 ¿De qué manera los derechos instrumentales se relacionan con la afectación en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en el año 2022?</p>	<p>2. Determinar la relación que existe entre los derechos instrumentales y su afectación en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en el año 2022.</p>	<p>2. Existe relación significativa entre los derechos instrumentales y su afectación en el procedimiento administrativo disciplinario en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en el año 2022.</p>		<p>-Fases del procedimiento administrativa sancionadora.</p>	<p>-Preliminar -Instructiva -Sanción</p>	<p><b>-TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:</b> Bibliográfica documentos</p>
<p>3. ¿De qué manera el debido proceso se relaciona con la afectación en el Procedimiento</p>	<p>3. Determinar la relación que existe entre el debido proceso y la afectación en el Procedimiento Administrativo</p>	<p>3. Existe relación significativa entre el debido proceso y su afectación en</p>		<p>-Pluralidad de instancia</p>	<p>-Facultativo - Dilucidar la controversia</p>	<p><b>-INSTRUMENTOS:</b> Encuestas Entrevistas, cuestionario, análisis documental, observación científica, uso de internet. <b>-TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS.</b> Selección y Representación de</p>



									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Derecho a la defensa	-Derecho fundamental constitucional.	-Sentido amplio	1						X		X		X		X		
		-Sentido estricto	2						X		X		X		X		
		-Autodefensa	3						X		X		X		X		
	-Derechos instrumentales	-Defensa técnica	4						X		X		X		X		
		-Medios de prueba	5						X		X		X		X		
			6						X		X		X		X		
		-Seguridad jurídica	7						X		X		X		X		
	-Debido proceso.		8						X		X		X		X		
			9						X		X		X		X		
			10						X		X		X		X		



**Anexo 03: Instrumento de aplicación****CUESTIONARIO**

Nº de encuesta:.....

Lugar: .....

Fecha: .....

**DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO**

1.- ES USTED:

A) Funcionarios B) Servidores de la MPCP. 

2.- SEXO:

MASCULINO FEMENINO 

3.- EDAD:

A) Menor de 30 años B) De 30 a 39 años C) De 40 a 49 años D) De 50 a 59 años E) Mayor de 60 años 

108

**INDICACIONES:** Seguidamente hay una serie de preguntas, las cuales deberás responder marcando una X según consideres conveniente:

1	2	3	4	5
NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE



**Variable: derecho a la defensa**

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
1	El derecho a la defensa, como derecho fundamental se aplica en sentido amplio					
2	El derecho fundamental constitucional se aplica en sentido estricto					
3	El derecho fundamental a la defensa se aplica en forma razonable					
4	El derecho fundamental se aplica en forma moderada					
5	La auto defensa es un derecho instrumental					
6	Se ejercita la defensa técnica como derecho instrumental					
7	Se conoce como derecho instrumental a los medios de pruebas					
8	El derecho a la defensa se sustenta en el debido procedimiento otorgando seguridad jurídica					
9	La debida motivación otorga seguridad jurídica respetando el debido procedimiento					
10	El debido procedimiento para respetar el derecho a la defensa expresa el contenido legal y factico.		109			

**Variable: procedimiento administrativo disciplinario**

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
11	La Potestad administrativa sancionadora se rige por el principio de legalidad					
12	La potestad administrativa de sancionar es regulada por la ley de la materia					

13	La potestad administrativa sancionadora se rige por el principio de legalidad					
14	El procedimiento administrativo disciplinario observa rigurosamente la etapa preliminar					
15	El procedimiento administrativo disciplinario observa rigurosamente la etapa instructiva					
16	El procedimiento administrativo disciplinario observa rigurosamente la etapa sancionadora					
17	El procedimiento administrativo disciplinario contempla el derecho a cuestionar la decisión de órgano sancionador					
18	El administrado tiene derecho a imponer su recurso de reconsideración por ser su facultad					
19	El administrado tiene derecho a interponer su recurso de apelación					
20	El administrado debe dilucidar el problema a través de otro órgano superior y plazo fijado por ley.					

**¡Muchas gracias.....!**

**Anexo 04: Evidencias fotográficas**

Instalaciones de la MPCP.







Personal que laboran en la MPCP





**Encuestas a los Funcionarios y Servidores públicos**





